



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.293

Salta, martes 16 de agosto de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 118 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------|------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | \$ 7,00 | |
| | Trámite Normal | | Trámite urgente |
| | Precio por día | | Precio por día |
| | U.T. | | U.T. |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 3,50 | \$ 7,00 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|----------------------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----|-----------|----------------------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | |
|------------------------------------------|-----|-------------|----------------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 1.078,00 | 370 \$ 2.590,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----|-----------|----------------------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 420,00 | 100 \$ 700,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 490,00 | 170 \$ 1.190,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | |
|-------------------------------------------------------------|-----|-----------|--|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 42,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 280,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 420,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 560,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 700,00 | |

FOTOCOPIAS

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|----------|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 7,00 | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 70,00 | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 70,00 | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 140,00 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 602 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ARIEL ESTEBAN MAMANÍ. | 10 |
| N° 603 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE VANESA EDITH PASTRANA. | 11 |
| N° 604 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JULIO FERNANDO ORTIZ. | 11 |
| N° 605 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE OSCAR ALBERTO QUINTEROS. | 12 |
| N° 606 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ALEXANDER FRANCISCO ROJO. | 13 |
| N° 607 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GASTON EMANUEL CHAUQUE. | 14 |
| N° 608 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GONZALO CARMELO MARTÍNEZ BAZÁN. | 15 |
| N° 609 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JOAQUÍN MIGUEL RÍOS NÚÑEZ. | 16 |
| N° 610 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JOSÉ VIDAL LIENDRO. | 17 |
| N° 611 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE TANIA MILAGROS MAZA. | 18 |
| N° 612 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JESÚS EMANUEL CASTILLO SEGOVIA. | 19 |
| N° 613 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE VITERVA BALDOMERA RUIZ. | 20 |
| N° 614 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JOSÉ ALBERTO CORIMAYO. | 21 |
| N° 615 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ANDREA CELESTE CHAUQUI. | 22 |
| N° 616 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE LUCAS JAVIER CRUZ. | 23 |
| N° 617 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RAMÓN ANTONIO CORTEZ. | 24 |
| N° 618 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GLORIA ISABEL OLGUÍN. | 25 |
| N° 619 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE LAUTARO ROMAN ROJAS. | 26 |
| N° 620 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ROSANA MILAGROS RUIZ. | 27 |
| N° 621 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FELIPE ESTEBAN VALDÉZ. | 28 |
| N° 622 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE EZEQUIEL ISAAC SERRANO. | 29 |
| N° 623 del 11/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE KAREN MARÍA EUGENIA MAGNO. | 30 |

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 626 del 11/8/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. LUCAS GABRIEL BARRIENTOS, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA. | 31 |
| N° 627 del 11/8/2022 – M.E.y S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN. DRA. NATALIA ALEJANDRA MAROCCO. | 32 |

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 519 D del 10/08/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. IGNACIO MIGUEL PALMA FIGUEROA. | 32 |
| N° 520 D del 10/08/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ERNESTO ORLANDO PEREZ MORETA. | 33 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 521 D del 10/8/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. HUMBERTO CAYETANO LOPEZ. | 34 |
| N° 522 D del 10/8/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MONICA INES OLAIZ. BENEFICIO JUBILATORIO. | 35 |
| N° 523 D del 10/8/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. ALEJANDRA GRETA JURGELENAS. BENEFICIO JUBILATORIO. | 36 |
| N° 524 D del 10/8/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. JUAN CARLOS VARGAS. BENEFICIO JUBILATORIO. | 37 |
| N° 525 D del 10/08/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. SILVIA PATRICIA SIMON. BENEFICIO JUBILATORIO. | 38 |
| N° 526 D del 10/8/2022 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL TEMPORARIO. SR. MARTIN ANTONIO MENA MAUGER. | 38 |
| RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS | |
| N° 1.061 DEL 12/08/2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS | 39 |
| ACORDADAS | |
| N° 13.702 DEL 09/08/2022 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA | 53 |
| LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES | |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 27/22 | 54 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 28/22 | 54 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 29/22 | 55 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 30/22 | 56 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 26/22 | 56 |
| LICITACIONES PÚBLICAS | |
| MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 27/2022 – | 57 |
| SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 325/2022 – MODIFICACION DE CONDICIONES TECNICAS Y PRORROGA DE APERTURA | 57 |
| SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 397/2022 | 58 |
| SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 399/2022 | 58 |
| SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 400/2022 | 59 |
| SC – TREN A LAS NUBES S.E. N° 401/2022 | 60 |
| MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 12/2022 | 60 |
| ADJUDICACIONES SIMPLES | |
| SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 86/2022 | 61 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 46/2022 | 61 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 50/2022 | 62 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 63/2022 | 62 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 69/2022 | 63 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 70/2022 | 63 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 76/2022 | 64 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 80/2022 | 64 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 82/2022 | 65 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 84/2022 | 65 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 72/2022 | 66 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 78/2022 | 66 |
| CONTRATACIONES ABREVIADAS | |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 10/2022 | 66 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 6/2022 ART. 15 INC. C | 67 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 6/2022 ART. 15 INC. G | 67 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 89/2022 | 68 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 98/2022 | 68 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 72/2022 | 69 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 108/2022 | 69 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 113/2022 | 70 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 115/2022 | 70 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 134/2022 | 70 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-143973/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE | 71 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-146193/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO | 71 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-148265/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE MOLINOS | 72 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-148190/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO | 72 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-143947/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE | 73 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-148180/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA | 73 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-149312/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS | 74 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-148279/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE CACHI | 74 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-149290/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE CHICOANA | 75 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-144083/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL | 75 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-137743/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE | 75 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-152161/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE EL TALA | 76 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-152107/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE EL GALPON | 76 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-152247/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA | 77 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-152303/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN | 77 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-152270/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE RÍO | 78 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| PIEDRAS | |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-152134/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO | 78 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-152183/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA | 79 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-146178/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL | 79 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-148259/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS | 79 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-148599/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE NAZARENO | 80 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-139391/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR | 80 |
| CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA | |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-156589/2022-0 – POSCO ARGENTINA SAU | 81 |
| NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS | |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SR/A. MARTINEZ CANDELARIA NELIDA – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-66633/22 | 81 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. CHOCOBAR PAULINO NORMANDO – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-66633/22 | 82 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR/A. BRANDAN MARIO IRINEO – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-66633/22 | 83 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. ALANCAY CARLOS MARTIN – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-66633/22 | 84 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. TAPIA SAMUEL FRANCISCO – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-66632/22 | 85 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE CALPANCHAY DIEGO ARMANDO – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-66632/22 | 85 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE FERNANDEZ JOHANA ELVELIN – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA – EXPTE. AMT 238-66632/22 | 86 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. LUNA OMAR ARMANDO – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – EXPTE. AMT 238-66621/22 | 87 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR/A. REMISES SAN SEBASTIAN SRL – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – EXPTE. AMT 238-66622/22 | 88 |
| SECCIÓN JUDICIAL | |
| EDICTOS DE MINAS | |
| LAS NUBES 2 EXPTE. N° 23725/2018 | 90 |
| LA PEQUEÑA – EXPTE. N° 18.908 | 90 |
| SENTENCIAS | |
| BARRERA, JUAN ROBERTO – CAUSA J01 175491/22 | 91 |
| SUCESORIOS | |
| MARTIN, SUSANA RAMONA – EXPTE. N° 769.664/22 | 92 |
| DUARTE, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 24.015/21 | 93 |
| TERAN, NELI ALBA – EXPTE. N° EXP -770.821/22 | 93 |
| TORRES, ARMANDO WASHINGTON – EXPTE. N° 510.613/15 | 93 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| DE ZUANI RET, MARIA OFELIA – EXPTE. N° 767.782/22 | 94 |
| ORQUERA, HECTOR JOSE – EXPTE. N° 5589/21 | 94 |
| ARGAÑARAZ, RAMON LORENZO – EXPTE. EXP – 725905/21 | 94 |
| DARNAY, FRANCISCO JAVIER– EXPTE. N° 761.180/21 | 95 |
| YURQUINA, MARÍA ELENA – EXPTE. N° 764944/22 | 95 |
| MOLINA, LORENA CLAUDIA – EXPTE. N° 749302/21 | 96 |
| ALEMAN, CARLOS DANIEL – EXPTE. N° 754.119/21 | 96 |
| CARRIZO FELIBERTO ANGEL – EXPTE. N° 7532/20 | 96 |
| RENE NORMANDO LERA – EXPTE. N° 768959/22 | 97 |
| JUAN LERA – EXPTE. N° 768935/22 | 97 |
| EDICTOS DE QUIEBRAS | |
| GONZÁLEZ BERMUDEZ, DÉBORA DE LAS MERCEDES EXPTE. N° EXP – 781.185/22 | 98 |
| GUAYMÁS CÓRDOBA, ARIEL RAMIRO EXPTE. EXP 781.189/22 | 98 |
| CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS | |
| LOPEZ, JULIO CESAR – EXPTE. N° 672.803/19 | 99 |
| GARBARINO VIAJES SA EXPTE. 9207/2022 | 100 |
| EDICTOS JUDICIALES | |
| CRUZ, MARTA AMALIA – EXPTE N° 719219/2020 | 100 |
| ASOCIACIÓN CIVIL ECEA, PROTECTORA ASOCIACIÓN CIVIL C/ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR – REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS S/ AMPARO LEY 16.986 – EXPTE. N° FSA23694/18 | 101 |
| VILLADA, IVANA ALEJANDRA CONTRA JORDAN CACERES, ANA PAULA; ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; I.C.B.C. (ARGENTINA) S.A. – EXPTE. N° 720.092/20 | 101 |
| QUIPILDOR , CONSTANZA NOEL VS. FERNANDEZ, DANIEL HORACIO – EXPTE. N° 422.310/13 | 102 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD | |
| CIXISS INSUMOS MÉDICOS SRL | 104 |
| CENTRO MENTEM SAS | 105 |
| INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ONCOLOGÍA SAS | 106 |
| ASAMBLEAS COMERCIALES | |
| DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA – DESA | 108 |
| AVISOS COMERCIALES | |
| NCCA SRL | 108 |
| INMOBILIARIA Y COMERCIAL DEL NORTE SA | 111 |

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

| | |
|------------------------------------------------------------------|-----|
| CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE | 113 |
| ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO ORTODOXO DE LA IGLESIA SAN JORGE SALTA | 113 |
| ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CRISTO REY – EL QUEBRACHAL | 113 |
| FUNDACIÓN COMPROMISO POR LA GENTE | 114 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/8/2022 | 114 |
| RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 12/8/2022 | 115 |



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 602

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-67089/2022.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ariel Esteban Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Mamani ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ariel Esteban Mamani, D.N.I N° 41.938.673 por la suma de pesos ciento diecinueve mil ochocientos setenta y cinco (\$119.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042488

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 603

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261-131752/2020-Cde. 4.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Vanesa Edith Pastrana;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos, surge que la paciente Pastrana ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y el Servicio Jurídico del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Vanesa Edith Pastrana, D.N.I. N° 31.182.838, por la suma de pesos ciento veintitrés mil novecientos noventa y cuatro (\$123.994,00), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042489

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 604

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-102247/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Julio Fernando Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Ortiz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Julio Fernando Ortiz, D.N.I. N° 26.139.250, por la suma de pesos cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro con cincuenta centavos (\$ 4.144.794,50), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022

OP N°: SA100042490

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 605

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-241311/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Oscar Alberto Quinteros;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Quinteros ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Oscar Alberto Quinteros, D.N.I N° 44.175.005, por la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$289.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042491

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 606
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100089-36352/2022

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Alexander Francisco Rojo;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Rojo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Alexander Francisco Rojo, D.N.I N° 41.232.674 por la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$279.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042492

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 607

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-21675/2022-Corresponde 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gastón Emanuel Chauque;

y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Chauque ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Gastón Emanuel Chauque, D.N.I. N° 41.232.820, por la suma de pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos (\$ 381.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042493

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 608

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-127678/2021- Cde 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gonzalo Carmelo Martínez Bazán; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Martínez Bazán ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Gonzalo Carmelo Martínez Bazán D.N.I. N° 27.496.516, por la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022

OP N°: SA100042494

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 609

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-31064/2022-0.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Joaquín Miguel Ríos Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones,

deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos, surge que el paciente Ríos Núñez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Joaquín Miguel Ríos Núñez, D.N.I. N° 41.445.180, por la suma de pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos (\$ 381.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042495

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 610

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-157815/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente José Vidal Liendro; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en

el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Liendro ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente José Vidal Liendro D.N.I. N° 16.650.990, por la suma de pesos quinientos sesenta y dos mil setecientos dieciséis (\$ 562.716,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042496

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 611

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134-132030/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Tania Milagros Maza; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de tratamiento médico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Maza ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Tania Milagros Maza, D.N.I. N° 42.130.745, por la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil doscientos diez (\$ 153.210,00), destinado a cubrir el pago de tratamiento médico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022

OP N°: SA100042497

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 612

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-9784/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jesús Emanuel Castillo Segovia; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar

igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Castillo Segovia ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Jesús Emanuel Castillo Segovia, D.N.I. N° 44.771.352, por la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 549.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042498

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 613

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261-15716/2021-0.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Viterva Baldomera Ruiz;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de prestaciones médicas para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con

criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Ruiz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Viterva Baldomera Ruiz, D.N.I. N° 18.019.986, por la suma de pesos doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y ocho (\$ 209.498,00), destinado a cubrir el costo de prestaciones médicas, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081010000500, Trasplantes, Cuenta Objeto; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022

OP N°: SA100042499

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 614

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente 0100261-12248/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente José Alberto Corimayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Corimayo ha cumplido

con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente José Alberto Corimayo, D.N.I. N° 46.533.486, por la suma de pesos seiscientos mil trescientos sesenta con ochenta y cinco centavos (\$ 600.360,85), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042500

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 615

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261-12963/2022- Cde.1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Andrea Celeste Chauqui;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo del tratamiento médico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Chauqui ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de

necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Andrea Celeste Chauqui, D.N.I. N° 37.746.255, por la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00), destinado a cubrir el costo del tratamiento médico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042501

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 616

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-279390/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Lucas Javier Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Cruz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la

intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Lucas Javier Cruz, D.N.I. N° 45.750.045, por la suma de pesos doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco (\$219.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042502

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 617

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369-114641/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ramón Antonio Cortez; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Cortez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo

párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ramón Antonio Cortez, D.N.I. N° 12.917.434, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042503

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 618

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0020002-44014/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Gloria Isabel Olguín; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Olguín ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Gloria Isabel Olgún, D.N.I. N° 16.734.442, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$ 168.842,52), destinado a cubrir el pago de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042504

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 619

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-28896/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Lautaro Román Rojas; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Rojas ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Lautaro Román Rojas, D.N.I. n° 43.375.656,

por la suma de pesos doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 219.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción; 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042505

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 620

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261-13074/2022- Cde. 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Rosana Milagros Ruiz; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento médico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Ruiz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Rosana Milagros Ruiz, D.N.I. N° 28.877.372, por la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00), destinado a cubrir el costo del tratamiento médico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del

Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042506

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 621

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-253440/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Felipe Esteban Valdéz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Valdéz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Felipe Esteban Valdéz D.N.I. N° 45.363.522, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 279.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al

Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042507

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 622

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-56224/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ezequiel Isaac Serrano; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Serrano ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que el Programa de Odontología, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Ezequiel Isaac Serrano, D.N.I. N° 42.753.847, por la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 369.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042508

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECRETO N° 623

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-51834/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Karen María Eugenia Magno; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Magno ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio la paciente Karen María Eugenia Magno, D.N.I. N° 46.669.580, por la suma de pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos (\$381.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y

por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042509

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 626
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-66003/2022 – 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela de Educación Técnica N° 3141 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones de la Comunidad y la Secretaría de Tecnología han tomado la debida intervención; Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8298, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Lucas Gabriel Barrientos, DNI N° 37722667, en la Escuela de Educación Técnica N° 3141 del departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31/12/2022, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042480

SALTA, 11 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 627
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
EXPEDIENTE N° 270-164505/2022.-

VISTO la solicitud de afectación de la Dra. Natalia Alejandra Marocco efectuada por la Vicegobernación de la Provincia de Salta;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el citado organismo solicita la afectación, de la Dra. Natalia Alejandra Marocco, agente de planta permanente de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a la Vicegobernación de la Provincia de Salta;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad respecto al pedido solicitado;

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomó la intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la **Dra. NATALIA ALEJANDRA MAROCCO, D.N.I. N° 26.713.600**, agente de planta permanente de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a la Vicegobernación de la Provincia de Salta, desde la fecha de la presente hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042481

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 10 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 519 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente. N° 109748/22-código 248

VISTO la renuncia presentada por el doctor IGNACIO MIGUEL PALMA FIGUEROA, D.N.I N° 36.347.322, agente con designación temporaria, dependiente del Hospital "Dr. Nicolás Lozano" de La Merced del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de mayo de 2.022, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 06);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aceptar con vigencia al 16 de mayo de 2.022, la renuncia del doctor IGNACIO MIGUEL PALMA FIGUEROA, D.N.I N° 36.347.322, personal con designación temporaria por Decisión Administrativa N° 71/22 en el Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 - N° de Orden 4, del Decreto N° 2.121/04, a partir del 31 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2.022, dependiente del Hospital "Dr. Nicolás Lozano" de La Merced del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.-Dejar establecido que el doctor PALMA FIGUEROA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042463

SALTA, 10 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 520 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. n° 125592/22-código 176

VISTO la renuncia presentada por el Sr. ERNESTO ORLANDO PEREZ MORETA, D.N.I N° 14.695.119, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Esperanza B. de Aguirre" - Las Lajitas - Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de julio de 2.022, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:



Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de julio de 2.022, la renuncia del Sr. ERNESTO ORLANDO PEREZ MORETA, D.N.I N° 14.695.119, al Cargo: Chofer – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden 70, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Esperanza B. de Aguirre” – Las Lajitas – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. PEREZ MORETA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042464

SALTA, 10 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 521 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. 37458/22-código 170

VISTO la renuncia presentada por el Dr. HUMBERTO CAYETANO LOPEZ, D.N.I N° 17.309.167, agente de planta permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” Oran- Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de marzo de 2.022, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs.07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las

respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de marzo de 2.022, la renuncia del Dr. HUMBERTO CAYETANO LOPEZ, D.N.I N° 17.309.167, agente de planta permanente al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 21.11, Decreto N° 1.592/06, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” Oran – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. LOPEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042465

SALTA, 10 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 522 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente. N° 124018/22-código 89

VISTO la renuncia presentada por la doctora MONICA INES OLAIZ, D.N.I N° 14.304.274, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de junio de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024271430427459041, otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de junio de 2.022, la renuncia de la doctora

MONICA INES OLAIZ, D.N.I N° 14.304.274, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 – N° de Orden 53, del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctora OLAIZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 16/08/2022

OP N°: SA100042466

SALTA, 10 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 523 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente. N° 119765/22-código 89

VISTO la renuncia presentada por la doctora ALEJANDRA GRETA JURGELENAS, D.N.I N° 16.409.971, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de mayo de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01313 de fecha 23 de febrero de 2.022, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de mayo de 2.022, la renuncia de la doctora ALEJANDRA GRETA JURGELENAS, D.N.I N° 16.409.971, al Cargo: Bioquímica, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 – N° de Orden 377, del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora JURGELENAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042467

SALTA, 10 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 524 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente. N° 128179/22-código 89

VISTO la renuncia presentada por el licenciado JUAN CARLOS VARGAS, D.N.I N° 12.553.613, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de junio de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitada a través del Expediente N° 0242012553613241 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 11);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EI MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de junio de 2.022, la renuncia del licenciado JUAN CARLOS VARGAS, D.N.I N° 12.553.613, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1 - N° de Orden 572, del Decreto N° 3.602/99, con desempeño como Supervisor de Enfermería Turno Noche Guardia N° 3, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el licenciado VARGAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042468

SALTA, 10 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 525 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente. N° 124021/22-código 89

VISTO la renuncia presentada por la licenciada SILVIA PATRICIA SIMON, D.N.I N° 12.959.028, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de junio de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitada a través del Expediente N° 0242712959028441 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de junio de 2.022, la renuncia de la licenciada SILVIA PATRICIA SIMON, D.N.I N° 12.959.028, al Cargo: Kinesióloga y Fisioterapeuta, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 - N° de Orden 302, del Decreto N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada SIMON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042469

SALTA, 10 de Agosto de 2022

**RESOLUCION DELEGADA N° 526 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 16-162564/22.-**

VISTO, la renuncia presentada por el agente Sr. Martin Antonio Mena Mauger DNI N° 39.399.387 al cargo de Personal Temporario con equivalente remunerativo al agrupamiento técnico subgrupo 2, con prestación de servicios en la Delegación Turismo de Casa de Salta, a partir del 01 de agosto de 2022 y;

CONSIDERANDO;

Que la renuncia obedece a motivos personales;
Que el renunciante no posee bienes a su cargo ni sumarios pendientes por resolver;

Que han tomado intervención el Director Delegación de Turismo de Casa de Salta, la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1 del Decreto N° 1595/12;

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. Martin Antonio Mena Mauger DNI N° 39.399.387 al cargo de Personal Temporario, a partir del 01 de agosto de 2022.

ARTICULO 2°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peña

Fechas de publicación: 16/08/2022
OP N°: SA100042470

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1.061/2022
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El expediente N° 267-55955/22, caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE ENERGIA ELÉCTRICA – CONVENIO LUSAL", el Acta de Directorio N° 30/22; y;

CONSIDERANDO:

Que, de la compulsa del presente expediente, se tiene que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante Acta de Directorio N° 25/2022 de fecha 21/06/2022, resolvió por unanimidad instruir a la Gerencia Económica del organismo para que realice una auditoría respecto del cobro del ítem correspondiente a la prestación de LUSAL en la factura del servicio de distribución de energía eléctrica;

Que, tomando la intervención que le compete, y luego de solicitar a EDESA S.A. la remisión de documentación pertinente, la Gerencia Económica emite sendos informes que

obran a fs. 94/97 y 178/181 de autos;

Que, en el primero de ellos, informa que habiendo tomado conocimiento de lo dispuesto en Acta de Directorio N° 25/2022, es que realizó el análisis correspondiente;

Que, expresa la Gerencia Económica, que en relación a ello solicitó a EDESA remitir la siguiente información:

- Convenios firmados entre EDESA y LUSAL.
- Detalle de los valores facturados en concepto de “Mantenimiento de alumbrado público”, discriminado mensualmente, desde 01/2020 a 05/2022.
- Detalle de la cantidad de facturas emitidas (usuarios con servicio LUSAL) mensualmente entre 01/2020 y 05/2022.

Que, continúa manifestando la Gerencia interviniente, que se analizó el período 05/2022 en relación con el período 12/2021, determinando que la cantidad de facturas emitidas con el concepto correspondiente al servicio de LUSAL se incrementó un 0.4 % en este lapso de tiempo, mientras que los montos facturados en consecuencia se acrecentaron en un 22 %;

Que, manifiesta la Gerencia Económica, que considera que el incremento observado y referido en el precedente párrafo responde al aumento sufrido en los costos, producto de los índices inflacionarios registrados en el período bajo análisis. Adjunta a su informe los Anexos I y II;

Que, asimismo informa, que en cumplimiento del acuerdo firmado entre EDESA y LUSAL el 24/10/07, esta última abonó en concepto de servicio de cobranza un 1,4% mensual calculado sobre el total facturado (independientemente de si este fue cobrado). Adjunta planilla con detalle mensual de 01/2020 a 05/2022 (Anexo I);

Que, por otro lado, en concepto de impresión de facturas, informa la Gerencia Económica que LUSAL abona un valor fijo por cada factura impresa, que se actualiza conforme se plasma en cada adenda del contrato original entre 10/2007 (\$ 0.89 + IVA) y 01/2022 (\$ 15.7 + IVA) según planilla detalle que adjunta al informe como Anexo III;

Que, con posterioridad, en el segundo informe, expresa la Gerencia Económica que con el objeto de actualizar los datos vertidos en su Informe de fojas 94/97, se procedió al análisis pertinente;

En relación a ello, a fojas 98 obra nota mediante la cual se solicitó a EDESA remitir lo siguiente:

- Antecedentes documentales que obren poder de EDESA, y que no fueron solicitados previamente por este Organismo, que respalden el cobro del concepto “Mantenimiento de alumbrado público” y habiliten a hacerlo, a fin de llevar adelante un análisis acabado del caso.
- Resolución Municipal N° 162/21 a la que hace referencia la Nota enviada por LUSAL a EDESA el día 07/12/21.

Que, manifiesta la Gerencia Económica, que en respuesta la Distribuidora puso a su disposición la información solicitada en el servidor de la misma, agregando que la documentación referida obra en el presente expediente a fojas 99/159;

Que, expresa la Gerencia Económica, que resulta oportuno mencionar que, tal como surge del Anexo II – Régimen Tarifario – del “Contrato de concesión integral de operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público de la ciudad de Salta”, en su art. 2º, están obligados al pago por la prestación, todos los usuarios ubicados en el área concesionada que tengan número de NIS asignado por la empresa EDESA, aun cuando se trate de consorcio de propietarios, inmuebles desocupados, y baldíos (fojas 135);

Que, agrega la Gerencia interviniente, que a fin de actualizar los datos

contenidos en su informe previo, agregó la información del período 06/2022, última disponible en la Distribuidora a la fecha;

Que, en consecuencia, la Gerencia Económica analizó el período 06/2022 en relación con el período 12/2021, determinando que la cantidad de facturas emitidas con el concepto correspondiente al servicio de LUSAL se incrementó un 0,3 % en este lapso de tiempo, mientras que los montos facturados en consecuencia se acrecentaron en un 23,4 %;

Que, en razón de ello, esa Gerencia considera que el incremento observado y referido en el párrafo precedente responde al aumento sufrido en los costos, producto de los índices inflacionarios registrados en el período bajo análisis. Adjunta Anexos I y II;

Que, asimismo, informa la Gerencia Económica que en cumplimiento del acuerdo firmado entre EDESA y LUSAL el 24/10/07, esta última abonó en concepto de servicio de cobranza un 1,4% mensual calculado sobre el total facturado (independientemente de si este fue cobrado). Adjunta planilla con detalle mensual de 01/2020 a 06/2022 (Anexo I);

Que, por otro lado, en concepto de impresión de facturas, expresa la Gerencia Económica que LUSAL abona un valor fijo por cada factura impresa, que se actualiza conforme se plasma en cada adenda del contrato original entre 10/2007 (\$ 0.89 + IVA) y 01/2022 (\$ 15.7 + IVA) según planilla detalle que adjunta al informe como Anexo III;

Que, llegados a este punto, corresponde aclarar que el análisis de la inclusión del cobro de LUSAL en la boleta de EDESA S.A. debe centrarse – primeramente – respecto del contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T. en fecha 20 de Abril de 2018, vigente a la fecha, y el Convenio firmado entre la referida empresa y EDESA S.A., celebrado en fecha 30 de Noviembre de 2018;

Que, en este sentido, se está en presencia de un contrato de concesión aprobado por Decreto Municipal 0319/2018 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en los términos y con los alcances definidos en el artículo 2° del contrato en cuestión;

Que, dicho contrato, prevé en su artículo 19, inciso c), la obligación de la Concesionaria LUSAL de celebrar un contrato de facturación y cobro conjunto con EDESA S.A., el que se materializó con el Convenio referido precedentemente de fecha 30/11/2018;

Que, en este último Convenio mencionado, obrante a fs. 14/22 de autos, cabe resaltar –en lo que aquí interesa– la cláusula SEGUNDA que expresa: “FORMULARIO: Las partes establecen que emitirán el importe de sus servicios en un mismo comprobante denominado “factura EDESA”, siendo ésta la que se encuentra vigente mediante aprobación por Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos. En el caso de ser necesario realizar cambios en el formato del formulario a pedido de LUSAL, previa evaluación de su factibilidad por parte de EDESA S.A. y aprobación expresa por parte del ENRESP, los costos para su implementación serán a cargo del requirente...” (el subrayado nos pertenece);

Que, a su turno, la cláusula QUINTA del mismo Convenio establece: “MODALIDAD DE COBRANZA: los clientes pagarán las facturas unificadas en cualquier boca de cobranza autorizada por EDESA S.A. Los reclamos correspondientes al servicio de LUSAL incluido en la factura no serán atendidos por EDESA S.A., debiendo ser recepcionados y gestionados por LUSAL. Ningún inconveniente relacionado con la facturación del servicio de LUSAL podrá impedir la gestión de cobro de la factura de EDESA S.A. Quedando siempre esta última habilitada para proceder al desglose de los servicios facturados en la “Factura EDESA” a sola petición del cliente o usuarios del servicio.” (el subrayado nos pertenece);

Que, de la simple lectura de la cláusula SEGUNDA del Convenio, surge indubitablemente la necesidad de aprobación expresa por parte del Ente Regulador de los

Servicios Públicos para la incorporación del cobro del servicio de LUSAL en la factura de EDESA S.A., lo que no puede ser de otra manera atento a las potestades exclusivas otorgadas al organismo regulador por la ley 6835. Dicha aprobación no fue requerida al ENRESP por ninguna de las partes firmantes del Convenio, por lo que, a la fecha, la incorporación del servicio de LUSAL en la factura de EDESA S.A. carece de la autorización pertinente; circunstancia que por sí misma justifica la adopción de las medidas del caso en orden al restablecimiento de la legalidad conculcada;

Que, la operatoria recaudatoria contemplada en el marco de ese contrato, sin la debida participación de la autoridad de aplicación de la ley 6835, viola las potestades tarifarias del Ente, resultando inoponible a los efectos regulatorios del servicio de energía eléctrica sometido al control de este organismo, como así también, resulta lesiva a los derechos constitucionales de los usuarios;

Que, este criterio general, fue sentado por el Ente en las Resoluciones ENRESP 789/22 (artículo 1°) y 933/22 (artículos 4° y 5°). Por lo demás, y conforme a lo expuesto, queda en claro que la Nota de fecha 8/7/2008 incorporada por EDESA a fojas 133, no constituye un antecedente válido en orden a justificar esa cobranza, en la medida que dicha nota refiere a una situación –de hecho y de derecho– pretérita y concluida. En efecto, como ya adelantáramos, la materia de esta auditoría se centra en el análisis del régimen legal vigente vinculado al contrato en cuestión, que como se advierte es de neto orden municipal e impera desde la fecha de su aprobación, esto es, a partir del 23 de abril de 2018;

Que, párrafo aparte, merece lo consignado en la cláusula QUINTA del Convenio que venimos analizando. En efecto, surge de la misma, también con claridad meridiana, que la solicitud de desglose de los servicios de LUSAL incluidos en la factura de EDESA, resulta operativa a sola petición del usuario del servicio de alumbrado público ante la Distribuidora de energía eléctrica, sin necesidad de otro trámite;

Que, este criterio, también fue sentado por el Ente Regulador en la Resolución ENRESP N° 933/22, por lo que guarda coherencia la previsión inserta en el Convenio con la postura sostenida por este Organismo;

Que, así las cosas, y como ya tiene dicho este Ente Regulador, los distintos ítems e importes de dinero que se deben abonar en las facturas del servicio de distribución de energía eléctrica y servicios sanitarios –particularmente en este caso el servicio prestado por LUSAL– conlleva a situaciones que confunden lo que se está abonando, y que distorsionan una saludable facturación del servicio de distribución de energía eléctrica que lleve claridad y simplicidad para el usuario;

Que, en consecuencia, corresponde acentuar las acciones impulsadas por el organismo para atender debidamente el asunto, bajo los lineamientos que se vienen implementando, en orden al resguardo de su potestad tarifaria como de los derechos y principios constitucionales que tutelan al universo de los usuarios de los servicios públicos alcanzados por la ley consumeril;

Que, respecto a las atribuciones de este Organismo para establecer pautas respecto a la inclusión de ítems ajenos al servicio de distribución de energía eléctrica en la factura de EDESA S.A., reiteramos que conforme lo dispone el artículo 2° de la ley 6835, compete al “ENRESP” –entre otras atribuciones– disponer lo necesario para que los servicios públicos actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro –de jurisdicción provincial– se presten con los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, con arreglo a tarifas debidamente aprobadas, justas y razonables; protegiendo el interés de todos los usuarios y ejerciendo el poder de policía sobre los servicios en cuestión;

Que, para ejercer esas atribuciones y a los fines de la consecución de su competencia, el Ente se encuentra investido de las potestades previstas en el artículo 3° de la ley en cuestión, que en lo aquí importa destacar, contempla en forma expresa en su inciso b)- a la potestad tarifaria;

Que, bien es sabido, que el ejercicio de la competencia es de carácter obligatorio (cfr. art. 2°, ley 5348 de procedimientos administrativos), y con mayor razón aún en supuestos como el de autos, donde el ENRESP actúa no sólo en defensa de sus propias potestades sino también –y principalmente– en defensa de los intereses de los usuarios, conforme los postulados establecidos en los artículos 42 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución Provincial, en consonancia con los principios jurídicos de la ley consumeril;

Que, al respecto, se dijo que “El rol de los entes reguladores es principalmente el de proteger los derechos de los usuarios, garantizando el libre acceso no discriminatorio al servicio. Como también asegurar: tarifas justas y razonables...” (cfr. Brest, Irina D., “El rol de los entes reguladores, las asociaciones y la defensa del usuario. Procesos de incidencia colectiva. Aspectos legales. Recepción jurisprudencial” (ver <https://aldiaargentina.microjuris.com/2017/09/28/el-rol-de-los-entes-reguladores-las-asociaciones-y-la-defensa-del-usuario-procesos-de-incidencia-colectiva-aspectos-legales-recepción-jurisprudencial-brest-irina-d/>));

Que, en lo que concierne a los derechos de los usuarios, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional dispone que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e **intereses económicos**; a una información adecuada y veraz; a **la libertad de elección**, y a condiciones de trato equitativo y digno;

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios;

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.” (el resaltado nos pertenece);

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: “DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. **Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos**, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.” (el resaltado nos pertenece);

Que, en la misma línea protectoria, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, establece en su Capítulo VI un sistema tuitivo de consumidores y usuarios de servicios públicos domiciliarios, que impone la obligación de brindarles información adecuada, veraz y oportuna que les permita –entre otras cosas– adoptar decisiones en orden a efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, adicionalmente, la referida Ley de Defensa del Consumidor establece también –en lo que a facturación se refiere– un régimen de obligaciones y consecuencias jurídicas para las empresas prestadoras de servicios públicos sujetas a regulación y control por parte de este Organismo, de las que no pueden eximirse sobre la base de convenios con terceros;

Que, lo tratado se ajusta, por lo demás, a los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la conocida causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo”, sentencia del 18 de agosto de 2016 (en especial, considerandos 18° a 21°, 32° y 33°) (Fallos 339:1077);

Que, ello así, por cuanto no resulta lógico que para consagrar aumentos en las facturas de los servicios públicos de distribución eléctrica y saneamiento se deban transitar instancias de audiencias públicas con la debida participación y control de los usuarios y que, en casos como el aquí analizado respecto al servicio de alumbrado público prestado por LUSAL a los usuarios del municipio de Salta Capital, se carguen sin mediar intervención de los mismos e inclusive de este organismo regulador– ítems y conceptos ajenos que encarecen las referidas facturas de los servicios provinciales, con el riesgo que supone para los usuarios que esos incrementos inconsultos impliquen un aumento sustancial que les impida afrontar su pago, con las consecuencias negativas que de ello se derivarían;

Que, de allí entonces, la necesidad de abordar de este modo –con pleno sentido jurídico y social– la situación en cuestión, máxime en un contexto inflacionario como el que se vive donde los usuarios deben tener la posibilidad cierta de ordenar su economía individual o familiar, programando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin verse impelidos a sufragar todas ellas en un mismo momento en caso de no poder hacerlo. Razones de prudencia, transparencia, certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, así lo ameritan;

Que, en este orden de ideas, debe particularmente tenerse presente la intención del Gobierno Nacional de proceder a la implementación de la segmentación tarifaria establecida por Decreto N° 332/2022 para los servicios públicos de energía eléctrica y gas que –en lo que la órbita de competencia de este organismo interesaimplicará en la práctica la pérdida del subsidio nacional de energía eléctrica para un sector de la población. Ello necesariamente significará una suba apreciable en las tarifas de dicho servicio que deberán ser afrontadas por los usuarios comprendidos, con la consecuente afectación de sus intereses económicos;

Que, en definitiva, constituye una obligación de este Ente Regulador, velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos bajo su ámbito de autoridad, ponderando la realidad económico-social, contemplado los derechos de los usuarios y que no se altere el normal financiamiento de esos servicios por mecánicas ajenas que podrían afectar la prestación de los mismos;

Que, la circunstancia que el ítem vinculado a LUSAL obre consignado en las facturas del servicio emitidas por EDESA –sin la correspondiente autorización del ENRESP–, no sólo implica un claro avasallamiento a la potestad tarifaria de este organismo de regulación y control, sino que, por lo demás, atenta contra la autonomía de los usuarios y

los principios constitucionales que los asisten, en orden a contar con información adecuada y veraz, como también poder ordenar y planificar sus prioridades de pago, atendiendo a la situación de su economía individual y/o familiar;

Que, en efecto, teniendo en cuenta que los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y sanitarios son esenciales y que por ello deben ser facturados de manera independiente a cualquier otro rubro que resulte ajeno y no asociado a su estricta provisión, todo lo demás debe entenderse como una limitación a su esencialidad, justamente por el carácter prioritario y esencial de los servicios en cuestión;

Que, tal como ya lo expresara este Organismo, la legitimidad para resolver sobre la cuestión sub examine en el sentido antes expuesto, es plena y evidente. Sobre el particular, cabe traer a colación en este punto, un fallo del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba donde se discutieron cuestiones vinculadas a las potestades tributarias de la municipalidad de la ciudad de Córdoba y al ejercicio de la competencia del Ente Regulador provincial, dado que sus conclusiones resultan aplicables al asunto que aquí se resuelve, hechas las distinciones propias del caso con arreglo al derecho público local;

Que, para resolver el conflicto de competencias planteado en dicho precedente, el citado Tribunal sostuvo –en lo aquí interesa destacar y como holding de su pronunciamiento– que es competencia del Ente Regulador “limitar la inclusión de cualquier concepto ajeno al consumo efectivo en las facturas correspondientes a servicios públicos domiciliarios provinciales”, y que el ejercicio de esa competencia “no afecta en absoluto las facultades tributarias del Municipio, las que deben ser ejercidas dentro del marco de sus propias potestades”. El Tribunal concluyó en el entendimiento de que así “se resguardan debidamente los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios públicos” de raigambre constitucional, específicamente, en lo que respecta a la tutela del derecho “a recibir una información, adecuada y veraz”, que proteja sus intereses económicos (cfr. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA C/ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP) Y OTRO – AMPARO (LEY 4915) – HOY CONFLICTO EXTERNO DE PODERES”, Expte. SAC N.º 7077674;

Que, reiteramos una vez más, que queda claro conforme a lo expuesto, que en el caso de las Municipalidades, gozan de autonomía y, por lo tanto, puede fijar su estructura tributaria, establecer hechos y bases impositivas en el marco de sus competencias y con arreglo a Derecho, celebrar contratos de prestación de servicios y/o concesión, designar agentes de retención y/o percepción y establecer vías propias de recaudación y reclamos, pero ninguna norma las habilita –per se– a disponer que el pago de tributos y tasas municipales, como la recaudación de tarifas por el servicio de alumbrado público municipal, se haga en la factura de los servicios públicos provinciales. Y también queda en claro, que es el Ente Regulador de los Servicios Públicos –creado por ley 6835 y en el ejercicio obligatorio de sus competencias legalmente asignadas en materia de control sobre los servicios públicos provinciales– quien detenta la potestad de regular cuestiones atinentes a la facturación de dichos servicios, evitando la incorporación de conceptos ajenos a los mismos que pueden redundar negativamente en los usuarios, sea por la deficiente información que sustenta dichos conceptos y/o por la distorsión eventual que podría aparejar su cuantía, dado que en supuestos como éstos podría verse afectada una correcta y regular recaudación, indispensable para la subsistencia de los servicios públicos en cuestión;

Que, de lo expuesto, surge que nada obsta al ejercicio de las propias facultades por parte de los órganos del Estado dentro del ámbito de sus competencias, pero en lo que a inclusión de rubros o conceptos municipales en la factura de servicios públicos

esenciales de jurisdicción provincial se refiere –que resulten ajenos a estos– es el ENRESP quien ineludiblemente debe autorizar en forma expresa su inclusión. Y ello es así toda vez que deviene necesario un análisis previo de la incidencia de dichos rubros o conceptos en el monto total de la facturación, a fin de que no se vean afectados derechos fundamentales de los usuarios de esos servicios públicos, cuyo reconocimiento viene impuesto directamente de mandas constitucionales –nacionales y provinciales– así como de normas consumeriles de innegable orden público;

Que, la eliminación y/o diferenciación física de servicios no indispensables en la factura de los servicios públicos esenciales, tal como lo son los de distribución de energía eléctrica y los sanitarios, otorga simplicidad, claridad y un mayor grado de autonomía al usuario en orden a la decisión de pago, lo que –como ya expresáramos– exige contar con información adecuada que le posibilite efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, la magnitud de las asimetrías observadas en las distintas facturas contribuye a forjar criterio protectorio traducido en la eliminación y/o diferenciación material en las facturas de los servicios públicos esenciales, de todos los rubros o conceptos distintos o ajenos a estos, máxime en el contexto inflacionario actual, que exige un esfuerzo de los actores intervinientes en orden a lograr la máxima previsibilidad posible de la economía familiar de los usuarios involucrados;

Que, en atención a lo expuesto, se ratifica el criterio legal de que debe facturarse de forma independiente cualquier concepto ajeno a la prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y sanitarios, pudiendo proponerse al efecto un sistema de troquelados y/o código de barras que evite a los usuarios la necesidad de transitar por engorrosos trámites ante distintas dependencias a fin de obtener el desglose de los mismos, cuestión esta ya abordada y decidida por este Organismo mediante la Resolución ENRESP N° 933/22;

Que, teniendo en cuenta todo lo actuado y analizado, es opinión de la Gerencia Jurídica del ENRESP que el servicio que brinda LUSAL se encuentra indebidamente incluido como ítem en la factura de EDESA, al no haber mediado autorización expresa para su incorporación de parte del ENRESP, en los términos y por los argumentos ya señalados a lo largo de este acto. Y en línea con el criterio ya sentado por este organismo de regulación y control en la materia, es que correspondería ordenarse la exclusión de ese ítem de las facturas en cuestión, ello de conformidad con el criterio dispuesto por el artículo 1° de la Resolución ENRESP N° 933/22;

Que, bajo los parámetros y fundamentos antes expuestos, deviene necesario ratificar el entendimiento legal sentado por este organismo, en el sentido que la factura de los servicios públicos provinciales sometidos a su regulación y control, sólo contenga –como regla– el precio que deben pagar los usuarios por esos servicios, sin rubros ajenos vinculados a tributos, tasas y cargos municipales o de cualquier otra índole. De allí, en lo que hace a este caso bajo análisis, que deba excluirse de la factura el ítem referido al servicio que presta LUSAL, por ser de índole estrictamente municipal y no haber mediado autorización expresa del ENRESP para su incorporación a la factura;

Que, a mayor abundamiento, se advierte que el conglomerado jurídico edificado a partir del contrato de concesión, y que abarca una secuencia que parte de la determinación del hecho imponible de una tasa y hasta las redeterminaciones de tarifas, sofocan derechos constitucionales que se encuentran en cabeza de los usuarios del servicio de energía eléctrica que se encuentran cautivos por anexiones de otros rubros en la boleta de la distribuidora, los que no respetan el derecho de acceso a información adecuada y

veraz, procesos de revisión tarifaria participativos, ni intervención de autoridad competente en materia tributaria;

Que, es dable recordar que la tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular (sea por sí mismo o delegue la prestación en un tercero, como lo es en el caso con LUSAL), éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general;

Que, el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente. Con respecto a la correspondencia entre el monto de este tributo en el caso concreto y el costo del servicio, ello no significa que debe existir una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer; pero ello no implica que se permite que la relación sea desproporcionada y menos que el destino de los fondos sea aplicado a cualquier otro objetivo;

Que, doctrinaria y jurisprudencialmente se ha exigido respecto de las tasas: 1) Que tengan carácter tributario; 2) Deben estar establecidas por ley u ordenanza municipal; 3) El hecho generador está integrado por una actividad efectivamente prestada por el Estado que se particulariza o individualiza en el obligado al pago; 4) debe existir razonabilidad entre la cuantía de la tasa, el servicio efectivamente prestado, y la capacidad contributiva del obligado al pago;

Que, es característica del Estado de Derecho, que el primer obligado a adecuar su conducta a la Constitución y al ordenamiento jurídico existente, es el propio Gobierno, pero si este principio no alcanzara, es de aplicación necesaria para todo actuar, el obrar de buena fe. Este deber es exigible al Estado, que lo vulnera si siendo conocedor de la dudosa de la tasa, la aplica sobre la base de que no habrá afectados en condición de cuestionar; sea porque el impacto individual del tributo por su cuantía desalienta el reclamo, o porque quién es afectado es la población en general, o porque es sabido que no habrá una pronta sentencia que haga reintegrar lo percibido ilegalmente y en demasía (Pulvirenti, Orlando; Tasas Municipales: Decisiones de la CSJN y dispersión jurisprudencial, 21 de Febrero de 2019, www.saij.gob.ar; SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA – Id SAIJ: DACF190051);

Que, en la misma línea de pensamiento y a fines de poner fin a una de las prácticas de mala fe estadual consistente en imponer el tributo y luego pretender ante el desconocimiento del correspondiente servicio por parte del afectado, que sea éste quién lo pruebe o su falta de proporcionalidad con el valor que se intenta cobrar, la Justicia ha advertido a algunos municipios de que le corresponde a ellos demostrar sus prestaciones (Fallos: 275:407; 319:2211; M.715, L.XLI, "Municipalidad de Concordia cl Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. si ejecución fiscal", sentencia del 26 de marzo de 2009; R.1055, L.XLIII, "Renault Argentina S.A. (TF 19.292A) cl DGA", del 16 de febrero de 2010, entre otros). Ya que endilgar al contribuyente una tarea de tal calibre "constituiría una exigencia procesal de imposible cumplimiento que frustraría el derecho sustancial" (Fallos: 319:2211, cons. 5°), siendo que la Administración está indudablemente, en mejores condiciones para demostrar –si así hubiere ocurrido la prestación del servicio de marras, mediante todo tipo de pruebas;

Que, se fue diluyendo progresivamente el concepto originario de tasa en el

ámbito municipal y la manifestación concreta de la crisis está expresada en la falta de obtención del servicio por el contribuyente, o bien cuando por éste se paga un importe muy superior al que razonablemente como ocurre en el presente caso, en el que no se calcula un monto compatible con el costo del servicio y se lo prorratea entre los contribuyentes sino que se establecen otros parámetros distorsivos para determinar la tarifa;

Que se advierten prima facie las siguientes particularidades en la contratación y tarifación del servicio de mantenimiento del alumbrado público y semáforos de la Municipalidad de Salta:

a) Lo que pagan a LUSAL los contribuyentes–usuarios del Municipio Salta es una tasa. Se trata de una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal y cuyo pago no pueden rehusar los contribuyentes por que el servicio tiene en mira el interés general. Específicamente se trata de una contribución económica que se paga a la concesionaria LUSAL para mantener la infraestructura de alumbrado público y los semáforos.

b) Por Ordenanza ad referendum 13278 se modificó en el año 2008 el régimen de la Tasa General de Inmuebles que debe pagar todo inmueble o parcela urbana, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte. Se lo hizo a los efectos de ingresar al derecho público municipal el contrato con LUSAL cedido por la Provincia de Salta y cambiando el texto que solamente preveía el servicio de alumbrado público por administración. En consecuencia, se autorizó la ampliación del hecho imponible comprendiendo las inversiones en obras de A°P° y los catastros baldíos. El texto fue ratificado por el nuevo Código Tributario Municipal versión Ordenanza 15.921. Se trata de un servicio público sometido a los principios tributarios de la normativa constitucional vigente que, por lógica, solo puede prestarse en forma concreta y divisible dentro del territorio de la Municipalidad de Salta.

c) El objeto de la concesión aprobada por Decreto DEM 329/18 incluye actualmente la operación, mantenimiento, reparación de redes e instalaciones afectadas al servicio de alumbrado público. No obstante, se ha incorporado el mantenimiento de luminarias y estructuras de los semáforos sin costo para los usuarios y el Municipio (artículo 3) lo que no resulta materia concesionable. Según el Dictamen N° 901/18 emanado del Tribunal de Cuentas Municipal, la operación y mantenimiento de los semáforos no posee normativa que habilite el cobro directo de tales servicios. Además, al pretender cubrir servicios indirectos se invaden actividades reservadas para la fijación de impuestos, contrariando normativa de rango superior que impide la superposición tributaria.

d) Se ha determinado como hecho imponible la titularidad de un NIS asignado por la empresa EDESA, sin correspondencia real con el concepto tributario de tasa y fijándolo por categorías de consumos, demandas de potencia y superficie de inmuebles. El criterio se resume en que el usuario que consume más energía eléctrica o demanda más potencia, o tiene un fundo con más superficie, paga más tarifa a LUSAL por la misma infraestructura de alumbrado público que existe en su calle (Anexo II del Contrato de Concesión – Régimen Tarifario para la Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público de la Ciudad de Salta).

e) Al tomar como referencias el consumo de energía o la potencia contratada

se ve acrecentada o alterada la obligación tributaria por la situación patrimonial o de consumo, la cual no tiene que ver con el servicio concreto. No solamente se advierte como inaceptable e injusto sino que da lugar a abusos y, en algunos casos, a una irracional doble imposición interna. Puede concluirse claramente que la distorsión de la hipótesis sobre la que se asienta la obligación tributaria direccionada a LUSAL por el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público se asemeja a un impuesto y que se desnaturaliza la tasa con un cobro sin causa violentando la garantía de propiedad de los contribuyentes.

f) Se afecta la aplicación del principio de igualdad en el pago de las cargas públicas y equidad fiscal expresamente previsto en los artículos 2, 3 y 4 del Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza Municipal 15921, 58 de la Carta Orgánica Municipal y 67 de la Constitución de la Provincia de Salta, con base constitucional en los artículos 16, 75 inc. 22 y concordantes de la Constitución Nacional.

g) Luce ilegal la determinación del hecho imponible de este tributo por medio de un convenio en violación a lo dispuesto por el artículo 129 del Código Tributario Municipal que establece como hecho imponible ser titular de un inmueble o parcela urbana, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público.

h) Se advierte conculcamiento del principio de legalidad que constituye una garantía esencial en el derecho constitucional tributario, en cuya virtud se requiere que todo tributo municipal sea sancionado por una ordenanza, entendida ésta como la disposición que emana del órgano constitucional que tiene la potestad legislativa conforme a los procedimientos establecidos por la Carta Orgánica para la sanción de ordenanzas, y que contiene una norma jurídica. Los decretos dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal no pueden crear tributos ni alterar sus aspectos estructurantes, ya que ello sería ir más allá del espíritu de la ley y violar el principio de legalidad. Por supuesto, tampoco puede hacerlo el órgano fiscal (vg. ARMSA).

i) Con la modalidad tarifaria dispuesta respecto del servicio de mantenimiento del alumbrado público, no se garantiza la proporción razonable que debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, puesto que debe asentarse sobre el tributo que abona cada sujeto pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.

j) No ha intervenido el Concejo Deliberante en la aprobación del Contrato de Concesión a pesar de contar con facultades tributarias según lo dispuesto por el artículo 22 inciso b) de la Carta Orgánica Municipal.

k) Tampoco ha intervenido el Concejo Deliberante en la aprobación del convenio firmado entre LUSAL y EDESA conforme lo dispone el artículo 22 inciso b) de la Carta Orgánica Municipal y dado que el mismo fija un porcentaje del 1,4% de la recaudación tributaria a favor de la empresa distribuidora del servicio de energía eléctrica (doctrina de Corte de Justicia de Salta en caso "Jimenez, María Elena - Red Sol - Acción de Inconstitucionalidad). Entre Enero/20 y Mayo/22 el porcentaje de lo facturado -no percibido- se tradujo en \$8.120.175,45.

l) El Municipio al diseñar el gravamen habría prescindido arbitrariamente de ponderar la capacidad contributiva del obligado a su pago. Es dable citar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y voto del Señor Juez Soria en la causa "Aguas Argentinas SA" del 7 de marzo del año 2005.

m) Se configura un daño directo para el contribuyente-usuario en los términos del artículo 40 bis de la Ley de Defensa del Consumidor -N° 26.361-, y podría provocar su impugnación como acto general por violación de los artículos 42 y 67 de las Constituciones

Nacional y de Salta.

n) Existe probabilidad de doble o triple imposición por existencia de más de un medidor de energía eléctrica en catastros únicos.

o) Las partes firmantes del acuerdo impusieron que la prestación se facture de manera conjunta con la energía eléctrica sin intervención del Ente Regulador de los Servicios Públicos (artículo 19 inciso c). A la fecha no existe acto administrativo que autorice la operatoria de cobranzas pactada entre LUSAL y EDESA.

p) Se ha dispuesto que la facturación y cobranza se realiza en forma directa a aproximadamente 150.000 usuarios del Municipio Salta (artículo 19 inciso a). No obstante, la actualización de valores tarifarios se encuadra sugestivamente en una redeterminación del precio global del contrato de concesión. Por ejemplo, por las Resoluciones N° 121/22, y 125/22, de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, se readecuaron las tarifas por la suma de \$40.082.239,61 (pesos cuarenta millones ochenta y dos mil doscientos treinta y nueve con 61/100) mensuales, IVA incluido hasta Mayo/22.

q) Según el Dictamen 901/18 del Tribunal de Cuentas Municipal, no existe un procedimiento o mecanismo que disponga periódicamente la modalidad para determinar el flujo de ingresos que percibe la concesionaria a través de la agente de recaudación EDESA S.A. para su oportuna rendición a la autoridad de aplicación competente.

r) No existe precio cierto del servicio de LUSAL que tenga compatibilidad con los cuadros tarifarios, como consecuencia de la fluctuación de los usuarios con altas y bajas del servicio de energía eléctrica y la variación de los consumos que se registran según períodos estacionales y los encuadres por categorías que realiza la distribuidora a los efectos de la facturación y según su normativa reglamentaria.

s) Inexistencia de pedidos de información oficial al ENRESP sobre categorías subsidiadas por carencia de recursos económicos y consecuente incertidumbre sobre la modalidad de facturación del servicio a cargo de LUSAL, que traería aparejado el incumplimiento del artículo 4° del Anexo II (Régimen Tarifario) del contrato de concesión bajo análisis, que prevé expresamente subsidios para tres categorías tarifarias que no se estarían aplicando, con la violación a la legalidad que ello supone y la afectación cierta al universo de usuarios que gozan de esa tutela normativa.

t) Proceso de redeterminación de valores violatorio del principio participativo en materia tarifaria. No existe publicación de expedientes administrativos, ni habilitación de procesos consultas, ni convocatoria a audiencias públicas. Por el contrario, los últimos incrementos tarifarios fueron resueltos por un solo funcionario municipal (Resoluciones 162/21 y 121/22 de la Secretaría Legal y Técnica que actúa por delegación de facultades de la titular del Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto n° 209/21).

u) Violación de lo establecido por el artículo 19 inciso h) y los ítems que debe contener como mínimo la factura de LUSAL. Por caso, no se consignan debidamente lugar y procedimiento autorizado para el pago, identificación de la categoría tarifaria del usuario, detalles de tasas, fondos y gravámenes e intereses por mora, ni lugares y/o números de teléfonos donde el usuario puede recurrir en caso de falta, fallas o inconvenientes en el servicio.

Que, es dable recordar una vez más que por imperativo constitucional, la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, "sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo", y deben actuar de acuerdo a ciertos principios, entre ellos, el de "sujeción al orden jurídico", de allí que también se funda en este artículo 61 de la Constitución Provincial la medida que aquí se dispone;

Que, no está de más señalar, que LUSAL puede arbitrar las vías recaudatorias

que estime procedentes sin invadir competencias y avasallar potestades de otros entes y poderes;

Que, para concluir, no es menor volver a recordar los criterios sentados por la Corte de Justicia de la Nación en el ya citado fallo "CEPIS" respecto a los reajustes tarifarios. Al respecto sostuvo el máximo Tribunal: "En materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida, ya que es imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate susceptibles de ser ponderadas por la autoridad de aplicación al momento de la fijación del precio del servicio."

Que, asimismo, sostuvo el cívico Tribunal: "La participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (art. 42 CN) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (art. 1° CN), al mismo tiempo que otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.";

Que, en este orden de ideas, sostiene la Corte que "Todo reajuste tarifario, con más razón frente a un retraso, debe incorporar como condición de validez jurídica – conforme con la previsión constitucional que consagra el derecho de los usuarios a la protección de sus "intereses económicos" (art. 42 de la Constitución Nacional)– el criterio de gradualidad, expresión concreta del principio de razonabilidad; la aplicación de dicho criterio permitiría la recuperación del retraso invocado y, a la vez, favorecería la previsión de los usuarios dentro de la programación económica individual o familiar.";

Que, de más está decir, que ninguno de estos principios tarifarios y de base constitucional se advierten observados por la Municipalidad de la ciudad de Salta en el presente caso, en donde la tarifa se habría fijado sin audiencia pública y las readecuaciones periódicas también se practican sin posibilidad de participación alguna de los contribuyentes destinatarios del servicio de operación y mantenimiento del alumbrado público, con las consecuencias negativas que de ello se derivarían;

Que, todo lo expresado, cobra mayor relevancia en el contexto inflacionario que atraviesa el país y los altos niveles de pobreza informados por el INDEC para la región NOA;

Que, conforme a ello, corresponde declarar lesivo a los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica la operatoria de cobranzas implementada por EDESA y LUSAL y en consecuencia enervar sus efectos legales y ordenar su exclusión de la factura;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes: normativa, doctrina y jurisprudencia citada, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR a la empresa distribuidora la exclusión de la factura del servicio de energía eléctrica de todos los ítems y rubros derivados del convenio de cobranzas firmado por EDESA S.A. con la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., y sus adendas, hasta tanto se garanticen los principios tributarios de legalidad, igualdad en

las cargas públicas, proporcionalidad, publicidad y participación ciudadana en los procesos de determinación tarifaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 42 de la Constitución Nacional, 31 y 67 de la Constitución Provincial y 58 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de los 30 (treinta) días contados desde la su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: DEJAR sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: RATIFICAR que la expresión de voluntad informada por el usuario a los efectos de separar de la boleta del servicio de distribución de energía eléctrica los conceptos o rubros anexados –no contemplados en los artículos 1° y 2° de la Resolución ENRESP N° 933/22– deberá interpretarse como constante y solamente podrá autorizarse la reincorporación a la factura cuando exista una manifestación expresa en tal sentido por parte del usuario. Ello a partir de la entrada en vigencia de la Resolución ENRESP N° 933/22.

ARTÍCULO 5°: REITERAR que la anexión de tributos y/o servicios públicos municipales acordados por operatorias de cobranzas, previo cumplimiento de la normativa vigente y aprobación legal emanada de autoridad competente, deberán proponerse al ENRESP, el que solamente podrá autorizarla cuando se garantice al usuario la posibilidad de separar los montos involucrados utilizando códigos de barras por cada rubro o sistema de troquelados o similar, en los términos establecidos en la Resolución ENRESP N° 933/22.

ARTÍCULO 6°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO que el dictado de la presente resolución se corresponde con las atribuciones conferidas a este ente autárquico por los artículos 2, 3 y 47, segundo párrafo, de la Ley Provincial N° 6.835 y asegurando la vigencia de los derechos reconocidos a los usuarios por el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículos 31 y 61 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 7°: DEJAR EXPRESAMENTE ACLARADO que lo resuelto no obsta a las facultades de la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E. de habilitar procedimientos alternativos de cobranzas de tarifas impuestas al servicio público concesionado.

ARTÍCULO 8°: CUMPLIR con el deber de advertencia vigente en sede administrativa y poner en conocimiento de los poderes del Municipio de Salta (Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Defensor del Pueblo) los antecedentes relevados en relación con los procedimientos recaudatorios respecto de las tarifas cobradas a los usuarios por el servicio integral de operación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Salta prestado por la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., a los efectos legales que consideren pertinentes y conforme lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100011398
Fechas de publicación: 16/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096808

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 13.702

En la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el artículo 17 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Acordada N° 5.159 y modificatorias) establece que podrá concederse licencia sin goce de haberes y por un plazo no mayor de tres meses para realizar viajes al extranjero, en tanto que para viajes a países limítrofes el término mínimo de la licencia será de quince días corridos. Para hacer uso de esta licencia el interesado deberá contar con una antigüedad superior a dos años y para su concesión deberá presentar el pasaje, pasaporte visado o cualquier otro instrumento suficiente para acreditar la futura realización del viaje.

Que atento el incremento de solicitudes de licencias de este tipo, lo que repercute directamente en una adecuada prestación de la administración de justicia, es que resulta conveniente la modificación del artículo mencionado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 153, apartado I, inc. a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. MODIFICAR el artículo 17 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Acordada N° 5.159 y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Artículo 17: podrá concederse licencia sin goce de haberes y por un término no mayor de 3 (tres) meses para realizar viajes al extranjero al agente que cuente con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años. La Corte de Justicia considerará las razones invocadas por el solicitante o la solicitante, así como las necesidades del servicio para su concesión.
- Otorgada la licencia, el interesado o la interesada deberá acreditar el viaje, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de su reincorporación laboral, mediante la presentación de los pasajes, pasaporte visado, o cualquier otro instrumento correspondiente.

Esta licencia no será acumulable con la licencia prevista en el artículo 18.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – **Adriana Rodríguez Faraldo**, **Sandra Bonari**, **María Alejandra Gaufin**– JUEZAS – **Fabián Vittar**, **Pablo López Viñals**, **Ernesto R. Samsón**, **Guillermo Alberto Catalano**, JUECES – **Dr. Juan Allena Cornejo** , SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN.

Recibo sin cargo: 400002191
Fechas de publicación: 16/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016852

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles – Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: NIVEL INICIAL A CREAR EN BARRIO LAS TUNAS, LOC. CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 123.743.070,66.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.237.430,70 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 09/09/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 09/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 12.370.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010886
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096549

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO CON NÚCLEO SANITARIO EN COL. SEC. N° 5024 – SARGENTO CABRAL LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 41.913.296,12.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 419.132,90 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de

UCEPE.

Plazo de Obra: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 4.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010885
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022,
18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096548

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO AMPLIACIÓN EN ESC. N° 5235, LOC. RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 20.064.925,06.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 200.649,25 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010883
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022,
18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096546

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN COL. SEC. N° 5038 – AMÉRICA LATINA, LOC. SALTA DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA .

Presupuesto Oficial: \$ 200.622.598,28.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 2.006.226 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010882
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096545

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Programa 39 "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN ESC. N° 3170 – SAN MARTÍN DE PORRES" LOC. LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 19.654.064,75.

Garantía de Oferta Exigida: 196.540,65 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 01/09/2022 a 10:00 horas en UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 01/09/2022, por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0001 – 00002834
Fechas de publicación: 02/08/2022, 03/08/2022, 04/08/2022, 05/08/2022, 08/08/2022, 09/08/2022,
10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100096346

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2022 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Ley N° 8.072 (art.13).

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta informa que la Comisión de Pre-Adjudicación designada en la Licitación Pública N° 27/22, que tramita en expediente N° 130-342/22, la contratación del servicio de comunicación móvil para el Ministerio Público de Salta, dispuso PRORROGAR la fecha de apertura de propuestas, fijando nueva fecha para el día **22/09/22 a horas 10:30**.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 int. 8154/8108

Web: <https://contrataciones.mpublico.gov.ar/>

Dr. Solano García, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005954
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096795

LICITACIÓN PÚBLICA N° 325/22 – MODIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PRÓRROGA DE APERTURA SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: adquisición oxígeno medicinal líquido.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-209851/2020-0.

Destino: Organismo Originante.

SE INFORMA:

- Se modifica las condiciones técnicas del pliego.
- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 16/08/2022 la cual quedará fijada de la siguiente manera:
NUEVA FECHA DE APERTURA: 24/08/2022 – HORAS: 13:00.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005953
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096794

LICITACIÓN PÚBLICA N° 397/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (LICITACIÓN N° 329/22 DESIERTA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100134-106768/2022-0.

Destino: Hospital Señor del Milagro.

Fecha de Apertura: 31/08/2022 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005952
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096792

LICITACIÓN PÚBLICA N° 399/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-17672/2022-0.

Destino: Departamento Bomberos – Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 31/08/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005950
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096790

LICITACIÓN PÚBLICA N° 400/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-18344/2022-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 31/08/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005949
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096789

LICITACIÓN PÚBLICA N° 401/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (REGLONES FRACASADOS LICITACIÓN N° 272/22).

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-250938/2021-2.

Destino: Tren a las Nubes SFTSE.

Fecha de Apertura: 31/08/2022 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387 4364344).

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005948
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096788

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/22
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA ANUAL DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

Expediente N°: 130-364/22.

Fecha de Apertura: 24/08/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Horario de Atención: de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 int. 8.108/8.112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005929
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096736

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 86/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: REFACCIÓN HOSPITAL DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente: N° 1100125-63000/2022-0 y agregados.

Destino: Hospital de Nazareno – Dpto. Santa Victoria – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 31/08/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil)

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veinticinco (25) de agosto del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00005932
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096761

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/2022 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 0080235-273683/2021-1.

Corresponde repuestos para Peugeot Boxer dominio KOP 878.

Destino: Agencia de Logística y Proyectos – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 384/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 46/2022. **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación de la Adjudicación Simple N° 46/22; **Art. 3°)** Adjudicar a la firma RECTIFICACIONES IBÁÑEZ por un importe de \$ 66.000,00; **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096748

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/2022
SUBPROGRAMA DE CONTRATACIONES
SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 295-2603/2022.

Solicitud de Reparación AA Crítico - Data Center - J.V. González.

Destino: Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 706/2022, ha dispuesto: **Art.1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 50/2022. **Art. 2°)** Adjudicar a la firma MARINARO, ALEJANDRO RAFAEL el renglón N° 1 por el importe total de \$ 123.760,00 (pesos ciento veintitrés mil setecientos sesenta con 00/100. **Art. 3°)** Imputar... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 - 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096747

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/2022
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 0140316-75929/2.022.

Adquisición de: materiales de electricidad.

Destino: Dirección de Justicia Penal Juvenil - Ministerio de Seguridad y justicia.

“El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 704/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 63/2022. **Art. 2°)** Aprobar la comisión de preadjudicación... **Art. 3°)** Con encuadre en el Art. 14° de la Ley N° 8.072 y Art 16° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Adjudicar...a RAUL AGUSTIN CORRALES, los renglones N° 19, 20 y 23 por menor precio, por el monto de \$ 70.770,00; PEREZ SIROMBRA FRANCISCO,

los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 24 por menor precio, por el monto de \$ 105.838,64; **Art. 4°)** Declarar Desestimado el renglón N° 21, por no persistir la necesidad; **Art. 5°)** el gasto se imputará en el Curso de Acción 52.1.020.0001.00; **Art. 6°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096746

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 69/2022
SUBPROGRAMA DE CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 342–74124/2022.

Resolución N°: 750/2022.

Rollos de papel térmico para alcoholímetro

Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 750/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 69/2022... **2)** Aprobar la comisión de adjudicación... **3)** Adjudicar la firma ID GROUP SA, por único oferente y cumplir con lo solicitado por el importe de \$ 410.700,00 (pesos cuatrocientos diez mil setecientos con 00/100)... **4)** Imputar... **Art. 5)** Comunicar y publicar.

Muñoz, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096745

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 70/2022
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 295–54040/2022.

Resolución N°: 735/2022.

Rectificación del Sistema de Gestión de Calidad.

Destino: Sistema de Emergencia 911 – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 735/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 70/2022... **2)** Aprobar la comisión de adjudicación... **3)** Adjudicar la firma IRAM INST. ARG DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, por único oferente y cumplir con lo solicitado por el importe de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100)... **4)** Imputar... **Art. 5)** Comunicar y Publicar.

Muñoz, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096744

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2022
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 295-69059/2022.

Solicitud de reparación AA Administración y Recursos Humanos 911

Destino: Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 844/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 76/2022. **Art. 2°)** Aprobar comisión de preadjudicación **Art. 3°)** Adjudicar A la firma MARINARO ALEJANDRO RAFAEL los renglones N° 1 al 6 por el importe total de \$ 157.400,00 (pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos con 00/100. **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, registrar y archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096743

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 80/2022
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 295-77077/2022.

Resolución N: 724/2022.

Adquisición de cortinas roller.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 734/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 80/2022... **2)** Aprobar la comisión de adjudicación... **3)** Adjudicar la firma RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL, por único oferente y cumplir con lo solicitado por el importe de \$ 30.520,00 (pesos treinta mil quinientos veinte con 00/100)... **4)** Imputar... **Art. 5)** Comunicar y publicar.

Muñoz, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022

Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096742

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/2022
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 235-106739/2022 .

Adquisición de elementos de pinturería.

Destino: Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 840/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 82/2022. **Art. 2°)** Aprobar Comisión de Preadjudicación. **Art. 3°)** Adjudicar a la firma ELIO TOMAS SUFFI, los renglones N° 1 al 6 por el importe total de \$ 24.540,00 (pesos veinticuatro mil quinientos cuarenta con 00/100. **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, registrar y archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096741

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/2022
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 341-138466/2022.

Resolución N°: 656/2022.

Pasajes aéreos para dos personas.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 656/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 84/2022... **2)** Aprobar la comisión de adjudicación... **3)** Adjudicar la firma TURISMO DEL NORTE SA, por único oferente y cumplir con lo solicitado por el importe de \$ 38.500,00 (pesos treinta y ocho mil quinientos con 00/100)... **4)** Imputar... **Art. 5)** Comunicar y publicar.

Muñoz, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096740

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 72/2022 – Adquisición de delantales para personal de cocina – S° de alimentación del HMPI SE según DI N° 3.870/22 a la firma: RAUL A. CORRALES SRL: renglón N° 1. Por un total adjudicado de \$ 66.400- (pesos sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005919
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096722

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 78/2022 – Adquisición de heladeras para el S° de Obstetricia del HMPI SE, según DI N° 3963/22 a la firma: RAUL A. CORRALES SRL: renglón N° 1 (alternativa). Por un total adjudicado de \$ 286.396,84.- (pesos doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y seis con 84/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Estudios Pfizer.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005918
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096720

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2022
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 295-107293/2022.

Resolución N°: 705/2022.

Reparación de aires de precisión.

Destino: Sistema de Emergencia 911 – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 705/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** Aprobar el proceso de Contratación Abreviada N° 10/2022... **2)** Aprobar la comisión de adjudicación... **3)** Adjudicar la firma MARINARO ALEJANDRO RAFAEL, por único oferente y cumplir con lo solicitado renglón N° 1 y 2 por el importe de \$ 536.300,00 (pesos quinientos treinta y seis mil con 00/100)... **4)** Imputar... **Art. 5)** Comunicar y publicar.

Muñoz, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00005930
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096739

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 6/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. C).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada 6/2022 – Servicio de Renovation de licencias Genexus- HPMI SE según DI N° 3.893/22 a la firma: SYNDEO SRL: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 643.720,00 (pesos seiscientos cuarenta y tres mil setecientos veinte con 19/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005928
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096735

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 6/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. G).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 6/2022 – Servicio de reparacion Drager V300 NS ASLB-0200, según DI N° 3.708/22: DRAGER ARGENTINA SA: Total adjudicado de \$ 248.014,59 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil catorce con

59/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005927
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096733

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 89/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 89/2022 – Adquisición de tornillos canulados T/Herbert con set de alternativas – Microsierras a préstamo para paciente sin obra social – HPMI SE, según DI N° 3.768/22 a la firma: IMPLANT CIRUGIA ARGENTINA SRL: renglón N° 1. Por un total de \$ 29.000,00. (pesos veintinueve mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto prececentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005926
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096732

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 98/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL

Art. 15 inc. I)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 98/2022 – Adquisición de Válvula Espiratoria para Neumovent Graphnet y Graphnet Neo, según DI N° 3.754/22 a la firma: CIUDAD MÉDICA SAS: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 127.630,80.- (pesos ciento veintisiete mil seiscientos treinta con 80/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005925
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096731

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 72/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de CA art. 15 inc. I) N° 72/2022 – Adquisición de cables medidas varias para servicios varios del HPMI SE, según DI N° 3.897/22 a la firma: ROVI SRL (SAN JUAN ELECTRICIDAD): renglones N° 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7. Por un total adjudicado de \$ 38.053,29- (pesos treinta y ocho mil cincuenta y tres con 29/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005924
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096729

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 108/2022 – Adquisición de tornillo canulado de 3.5 y clavijas para paciente sin obra social, según DI N° 3.741/22: MAGNUS SA: renglón N° 1. Por un total de \$ 29.900,00, (pesos veintinueve mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005923
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096728

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 113/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 113/2022 – Adquisición de insumos para reconstrucción de pelvis para paciente sin obra social, DI N° 3771/22 según se indica: MAGNUS SA: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 191.800,00 – (pesos ciento noventa y un mil ochocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005922
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096727

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 115/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 115/2022 – Adquisición de clavos TEN con set de colocación alternativo para paciente sin obra social, DI N° 3.774/22 según se indica: TRAUMATO-NORT SRL: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 26.000,00 – (pesos veintiséis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005921
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096724

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 134/2022

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 134/2022 – Adquisición de albumina humana al 20 % Fco. x 50 MI. – Emergencia" según DI N° 3.867/22 a la firma: DROGUERÍA LAR-POS: renglón N° 1. Por un total de \$ 89.970,00- (pesos ochenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00005920
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096723

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-143973/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Santa Victoria Este para la realización de trabajos de mantenimiento vial de rutas provinciales Nros. 56, 46S y 146S: tramo km 0 a km 30 (Tonono – Curva de Juan) u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria que, a criterio de la dirección, fuese necesaria la ejecución de obras – Contratista: MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17. Por Resolución N° 800/2022 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de julio del 2022 por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.907.266,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010972
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096705

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-146193/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE



GENERAL PIZARRO para la realización de trabajos de mantenimiento en caminos vecinales de General Pizarro u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria que a criterio de la Dirección fuese necesaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 799/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 1.903.779,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010972

Fechas de publicación: 16/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100096704

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-148265/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE MOLINOS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en caminos vecinales: Colome a Tacuil, Tacuil – Amaicha y La Aguadita a El Refugio que comunican con los parajes de la zona con una extensión de 57 (cincuenta y siete) kilómetros y en ruta provincial N° 53-S, u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria que, a criterio de la dirección, fuese necesaria ejecución de obras, de conformidad a las instrucciones y órdenes de servicio que la inspección de obra de la dirección emita en cada caso a la Municipalidad, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 798/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 1.267.662,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010972

Fechas de publicación: 16/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100096703

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-148190/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO para la realización de trabajos de mantenimiento vial en ruta provincial N° 25-S

y caminos vecinales que comunican con los parajes Arremo, Pampa Llana y Río Grande u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 825/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma \$ 1.268.362,50.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00010972
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096702

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-143947/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE para la realización de trabajos de mantenimiento, en ruta provincial N° 146-S: tramo km 30 a km 100 (Curva de Juan - Santa Victoria Este) u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 823/2022 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 1 de Julio del 2022, por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.902.664,50.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00010972
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096701

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33-148180/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la Municipalidad de La Viña para la realización de trabajos de limpieza de zona de camino en Rutas Provinciales N° 29-S, 30-S, 38-S, 39-S y 40-S u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 824/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.269.510,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010972
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096700

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 149312/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 6, 39-S, 41-S y caminos vecinales u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 813/2022 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de julio del 2022 por el término de tres (3) meses, por la suma \$ 3.172.509,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010972
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096699

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-148279/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE CACHI
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/13, se informa la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Cachi para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 33, 42, 55-S, 56-S, 64-S de la zona de Depto. Cachi y caminos vecinales u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria. Contratista: MUNICIPALIDAD DE CACHI – autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 821/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.268.196,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010972
Fechas de publicación: 16/08/2022

Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096698

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-149290/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Chicoana para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales N° 32, 33, 62-S, caminos vecinales de la zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 812/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 3.552.897,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010971
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096697

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-144083/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 141-S y 142-S u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 807/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma \$ 384.300,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010971
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096696

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 137743/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Santa Victoria Oeste la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 47-S y 7 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria que a criterio de la Dirección fuese necesaria la ejecución de obras, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 814/2022 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 1 de julio del 2022 por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 3.203.397,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00010971
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096695

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33-152161/2022-0 CON LA MUNICIPALIDAD DE EL TALA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la Municipalidad de El Tala para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 6, 25 y 35 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 817/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.775.775.14.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00010971
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096694

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 33-152107/2022-0 CON MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 29, 31, 43 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria autorizada

con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 818/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma \$ 2.157.483,16.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00010971
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096693

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-152247/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA para la realización de trabajos de mantenimiento sobre Ruta Provincial N° 35 u otros caminos perteneciente a la red vial primaria y/o secundaria que, a criterio de la Dirección, fuese necesaria la ejecución de obras, de conformidad a las ordenes de servicio impartidas por la Dirección a la Municipalidad. Contratista: Municipalidad de la Candelaria. Por Resolución N° 808/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio de 2022 por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 2.538.100,32.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00010971
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096692

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 - 152303/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE EL JARDIN
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL JARDIN, para la realización de trabajos de mantenimiento en ruta provincial N° 6 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 820/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 2.537.974,38.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010971
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096691

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 –152270/2022–0
CON LA MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 4, 43 y 48 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 819/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.522.140,04.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010970
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096690

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33–152134/2022–0
CON MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la Municipalidad de El Potrero para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales N° 1, 4–S y 8–S u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 822/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.522.215,87.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010970
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096689

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-152183/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA para la realización de trabajos de mantenimiento sobre ruta provincial N° 2 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria que, a criterio de la dirección fuese necesaria la ejecución de obras.

Por Resolución N° 809/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio de 2022 por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 1.902.552,39.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010970
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096688

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-146178/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL para la realización de trabajos de mantenimiento vial en ruta provincial N° 46 y camino vecinal acceso a R.P. N° 29 por Quebrachal u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria – autorizada con encuadre legal en el art.15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 827/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 1 de julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 2.158.360,23.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010970
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096687

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-148259/2022-0
CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N°

1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 44, 1, 2, 3-S, 6-S, 10-S, 11-S del Dpto. San Carlos, caminos vecinales u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 826/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del día 1 de julio del año 2022, por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 762.015,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00010970
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096686

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-148599/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE NAZARENO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE NAZARENO para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales N° 145-S y otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 810/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 1 de Julio del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma \$ 3.203.397,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00010970
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096685

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-139391/2022-0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR - para la realización de trabajos de bacheo y preparación de calzada para pavimentación en ruta provincial N° 13 - tramo: La Unión - Rivadavia Banda Sur, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 811/2022 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 31 de julio de 2022 por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 1.268.328,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00010970

Fechas de publicación: 16/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100096684

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-156589/2022-0

La razón social Posco Argentina SAU gestiona Servidumbre de Acueducto para ejercer la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo, que posee mediante Decreto Provincial N° 104/2022, sobre el inmueble identificado como catastro N° 1480 del Dpto. Los Andes, provincia de Salta, para la planta piloto y los respectivos campamentos mineros del Proyecto Sal de Oro, y así captar un volumen total anual 0,07665 hm³, (comprensivos de 15 m³/h con 14 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 289, 290, 140/158 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, art. 2° Decreto 1502/99, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 3 (tres) días. Ello para que en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación y los puntos de traza del mencionado acueducto – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Agosto de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010991

Fechas de publicación: 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100096755

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. MARTINEZ CANDELARIA NELIDA – EXPTE. AMT N° 238-66633/22

Expte. AMT N°: 238-66633/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245

edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021, EXPTE. N° 66633/2022", se ha dispuesto notificar a la Sra. MARTINEZ, CANDELARIA NELIDA, DNI N° 21.316.834, titular de la/s licencia/s de remis N° 69 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005904

Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022

Importe: \$ 2,604.00

OP N°: 100096602

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CHOCOBAR PAULINO NORMANDO – EXPTE. AMT N° 238-66633/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Expte. AMT N°: 238-66633/22 – AMT Registro y Habilitaciones Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021, EXPTE. N° 66633/2022", se ha dispuesto notificar al Sr. CHOCOBAR, PAULINO NORMANDO, DNI N° 26.030.644, titular de la/s Licencia/s de Remis N° 68 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los

prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para, que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005903

Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022

Importe: \$ 2,583.00

OP N°: 100096600

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – SR. BRANDAN MARIO IRINEO – EXPTE. AMT N° 238–66633/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Expte. AMT N°: 238–66633/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 EXPTE. N° 66633/2022”, se ha dispuesto notificar al Sr. BRANDAN, MARIO IRINEO, DNI N° 14.153.660, titular de la/s licencia/s de remis N° 62 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005902
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,541.00
OP N°: 100096599

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AL SR/A. ALANCAY CARLOS MARTIN
EXPTE. AMT N° 238–66633/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA**

Expte. AMT N°: 238–66633/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245: edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 EXPTE. N° 66633/2022", se ha dispuesto notificar al Sr. ALANCAY, CARLOS MARTIN, DNI N° 33.843.765, titular de las licencias de remis N° 60 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005901
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,541.00
OP N°: 100096598



AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA SAMUEL FRANCISCO – EXPTE. AMT N° 238-66632/22

Expte. AMT N°: 238-66632/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021. EXPTE. N° 66632/2022”, se ha dispuesto notificar al Sr. TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI. N° 32910421, titular de la licencia de remis N° 50 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005900

Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022

Importe: \$ 2,583.00

OP N°: 100096595

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CALPANCHAY DIEGO ARMANDO – EXPTE. AMT N° 238-66632/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Expte. AMT N°: 238-66632/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y

HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021. EXPTE. N° 66632/2022", se ha dispuesto notificar al Sr. CALPANCHAY, DIEGO ARMANDO, DNI N° 32.044.967, titular de la licencia de remis N° 103 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005899

Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022

Importe: \$ 2,478.00

OP N°: 100096594

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. FERNANDEZ JOHANA ELVELIN – –
EXPTE. AMT N° 238-66632/22**

Expte. AMT N°: 238-66632/22 – AMT Registro y Habilitaciones –Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 EXPTE. N° 66632/2022, se ha dispuesto notificar a la Sra. FERNANDEZ, JOHANA EVELIN, DNI N° 34.443.046, titular de la licencia de remis N° 90 – Municipio Rosario de Lerma, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde

INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005898
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,499.00
OP N°: 100096592

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO – EXPTE.
AMT N° 238–66621/22 – MUNICIPIO SAN LORENZO**

Expte. AMT N°: 238–66621/22 – AMT Registro y Habilitaciones –Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO SAN LORENZO” –Expte. N° 66621/2022, se ha dispuesto notificar al Sr. LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, titular de la licencia de remis N° 12 – Municipio San Lorenzo, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del servicio público impropio de transporte de personas en la región metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005897
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,562.00
OP N°: 100096590

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR/A. REMISES SAN SEBASTIAN SRL – EXPTE. AMT N° 238-66622/22

Expte. AMT N°: 238-66622/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO SAN LORENZO" – Expte. N° 66622/2022, se ha dispuesto notificar a REMISES SAN SEBASTIAN SRL, CUIT N° 30715043943, titular de la/s Licencia/s de Remis N° 14 – Municipio San Lorenzo, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el reglamento del servicio público impropio de transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00005896
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022
Importe: \$ 2,394.00
OP N°: 100096588



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

EDICTOS DE MINAS

LAS NUBES 2 – EXPTE. N° 23725/2018

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto N° 456/97) que ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES SA, ha manifestado el descubrimiento de la mina: Las Nubes 2, Expte. N° 23725/2018, de minerales diseminados de oro, plata, cobre y molibdeno en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Socompa, en terrenos correspondientes a la provincia de Salta – Matrícula N° 1480:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

| X | | Y | |
|------|------------|------|------------|
| P.P. | 7295768.95 | P.P. | 2586418.71 |
| 1 | 7295768.95 | 1 | 2587526.16 |
| 2 | 7291703.28 | 2 | 2587526.16 |
| 3 | 7291703.28 | 3 | 2589052.26 |
| 4 | 7290557.44 | 4 | 2589052.26 |
| 5 | 7290557.44 | 5 | 2586117.15 |
| 6 | 7291331.98 | 6 | 2586117.15 |
| 7 | 7291331.98 | 7 | 2586418.71 |

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días.

SECRETARÍA, 03 de Agosto de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010980

Fechas de publicación: 16/08/2022, 23/08/2022, 30/08/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100096718

LA PEQUEÑA – EXPTE. N° 18.908

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 que Juan Carlos Valdez ha solicitado la concesión de la cantera de áridos denominada LA PEQUEÑA EXPTE. N° 18.908 ubicada en el cauce del río Toro departamento de Rosario de Lerma, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger–Planas Posgar/94

Cantera La Pequeña – Superficie 1.9 ha

1 X=3531426.04 Y=7248057.26

2 X=3531542.70 Y=7248098.74

3 X=3531564.74 Y=7247926.00

4 X=3531454.08 Y=7247907.73

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal
Publicar tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles
SECRETARIA, 26 de Julio de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010819

Fechas de publicación: 04/08/2022, 16/08/2022, 25/08/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100096441

SENTENCIAS

BARRERA, JUAN ROBERTO – CAUSA J01 N° 175491/22 TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI

“Salta, 25 de Julio de 2022 VEREDICTO: En la causa caratulada “INCIDENTE DE JUICIO ABREVIADO SOLICITADO POR EL SR. BARRERA, JUAN ROBERTO EN LA CAUSA JUI N° 175491/22 “BARRERA, JUAN ROBERTO POR ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR LA DURACIÓN Y FORMA DE COMISIÓN AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN PERJUICIO DE P.I.S.(M). DENUNCIANTES: MOREYRA, MILENA DE LOS MILAGROS Y PASTRANA, SILVANA MABEL – AP N° 3066/21 CRIA. 3ª – LEGAJO DE INVESTIGACIÓN N° 178/21” Expte. J01 N° 175491/22 (Averiguación Preliminar N° 3066/21 de la Comisaría N° 3 – Legajo de Investigación Fiscal N° 178/21); y El Vocal N° 3 de la Sala VI del Tribunal de Juicio; FALLA: **I) CONDENANDO** a JUAN ROBERTO BARRERA, DNI N° 36.127.862 de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CINCO (5) años de prisión de ejecución efectiva, por resultar autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE COTINUADO AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, previsto y reprimido por el artículo 119 primer párrafo, en función del 40 y 5° párrafo, incisos “b” y “f”, 12, 16, 29 inciso 30, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1, por la modalidad de la pena. **II) ORDENANDO** que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. **III) ORDENANDO** se brinde a Juan Roberto Barrera en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica terapéutica, previo diagnóstico profesional y mientras dure su privación de la libertad. **IV) TENIENDO** por notificada a la víctima, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”, mediante el pertinente acta. **V) DISPONIENDO** que con posterioridad, se resuelva sobre los bienes secuestrados en autos, de conformidad con lo establecido por el Código Procesal Penal, la Ley de Secuestro N° 7.838 y la Acordada Reglamentaria N° 11.905. **VI) ORDENANDO** que una vez firme el presente decisorio, se proceda a la realización del

examen genético del condenado Juan Roberto Barrera, DNI N° 36.127.862, y lo sea por el Servicio de Biología Molecular del Departamento técnico del Cuerpo de Investigadores Fiscales (C.I.F.), y su posterior inscripción en los bancos de datos genéticos que correspondan, previa asignación del dato único de identificación genética –DUIG– conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 7.775 y artículo 9 del decreto reglamentario N° 734/16 y Ley Nacional 26.879 (art. 5). **VII) DISPONIENDO** que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) realice las gestiones necesarias tendientes a la toma de muestras fotográficas actualizadas del condenado Juan Roberto Barrera, DNI N° 36.127.862 de frente y de ambos perfiles. **VIII) TENIENDO** porrenunciados los plazos procesales para interponer recursos por las partes, conforme con las previsiones del artículo 218 del Código Procesal Penal. IX) **FIJANDO** audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha, a horas 13:00 para la lectura de los fundamentos de la sentencia, en los términos del artículo 486 del Código Procesal Penal de Salta. X) **ORDENANDO** que se **REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**” Fdo. Dr. Guillermo D. Pereyra – Juez, Dra. María Florencia Román –Secretaria.

DATOS PERSONALES: Juan Roberto Barrera, argentino DNI N° 36.127.862, nacido el 09/01/1992 en Salta capital, hijo de Antonio y Carmen López.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día 11 de diciembre del 2026.

SALTA, 9 de Agosto de 2022.

Guillermo D. Pereyra, JUEZ – Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011394
Fechas de publicación: 16/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096750

SUCESORIOS

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos caratulados: **“MARTIN, SUSANA RAMONA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 769.664/22”**, ORDENA se CITE por edictos que se publicarán por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 26 de Julio de 2022.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010984
Fechas de publicación: 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096734

La Dra. Olga Z. Sapag, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación- Distrito Judicial del Sur- San José de Metán, en los autos caratulados: **“DUARTE, CARMEN ROSA S/SUCESORIO- EXPTE. N° 24.015/21”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, conforme lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010983
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096730

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, del distrito judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sofia Escudero, en autos caratulados: **“TERAN, NELI ALBA POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° EXP 770.821/22”**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Teran, Neli Alba y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 05 de Agosto de 2022.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010982
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096726

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Juez, de Primera Instancia en lo CyC 8ª Nominación, Secretaría de Dra. Maria Del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados **“TORRES, ARMANDO WASHINGTON - SUCESORIO - EXPTE. N° 510.613/15”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010974
Fechas de publicación: 16/08/2022, 17/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100096709

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo CyC 4ª Nominación, Secretaría de Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados "**DE ZUANI RET, MARIA OFELIA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 767.782/22**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).
SALTA, 27 de Julio de 2022.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010974
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096708

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral, del Distrito Judicial del Sur, Joaquín V. Gonzalez, Pcia. de Salta, sito en calle General Belgrano esquina calle Nueve de Julio, en los autos caratulados : "**SUCESORIO DE ORQUERA, HECTOR JOSE - EXPTE. N° 5589/21**", sita por edictos que se publicarán durante un día en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, conforme lo establece el art. 2340 del CCyC, 2° párrafo, comparezcan a hacer valer sus derechos.
JOAQUIN V. GONZALEZ, 29 de Julio de 2022.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00010973
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096706

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: "**ARGAÑARAZ, RAMON LORENZO POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 725905/21**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publíquese durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial y, un (1) día en el Boletín Oficial.

SALTA, 13 de Junio de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010969
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096683

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"DARNAY, FRANCISCO JAVIER POR SUCESORIO – EXPTE. N° 761.180/21"**, ha resuelto: ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Francisco Javier Darnay, DNI N° 8.057.483 para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002124
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016854

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"YURQUINA, MARÍA ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 764944/22"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Yurquina, Maria Elena y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, Julio de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002122

Fechas de publicación: 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016851

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. – 2ª Nominación. Autos caratulados: **“MOLINA, LORENA CLAUDIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 749302/21”**. Citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO.

Factura de contado: 0013 – 00002121
Fechas de publicación: 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016850

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Juzgado de 9ª Nominación, Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“ALEMAN, CARLOS DANIEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 754.119/21”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por el Juzgado Interviniente en la red social instagram ([jcivycom9salta](https://www.instagram.com/jcivycom9salta)). Fdo.: Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza; Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.

SALTA, 08 de Agosto de 2022.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00002120
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016849

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría a cargo de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: **“CARRIZO, FELIBERTO ANGEL (CAUSANTE)”**

S/SUCESORIO – EXPTE. N° 7532/20, cita por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren, con derechos a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza; Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, 22 junio de 2022.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 5 de Julio de 2022.

Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002119

Fechas de publicación: 16/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 400016848

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, sito en Av. Bolivia N° 4671, Salta, Distrito Judicial del Centro; Secretaría de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: **"RENE NORMANDO LERA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 768959/22"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Rene Normando Lera – DNI N° 14.396.227 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002118

Fechas de publicación: 16/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 400016847

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, sito en Av. Bolivia N° 4671, Salta, Distrito Judicial del Centro; Secretaría de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: **"JUAN LERA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 768935/22"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juan Lera – DNI N° M 3.906.151, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002117
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016846

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ BERMUDEZ, DÉBORA DE LAS MERCEDES - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. EXP - 781.185/22**" hace saber que en fecha 05 de agosto de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Débora de las Mercedes González Bermudez, DNI N° 33.264.671, CUIL N° 27-33264671-6, con domicilio real en block A, departamento N° 12, Grupo N° 480, barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 12 de agosto de 2022 a horas 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00005883
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022
Importe: \$ 3,605.00
OP N°: 100096553

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**GUAYMÁS CÓRDOBA, ARIEL RAMIRO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. EXP - 781.189/22**" hace saber que en fecha 04 de agosto de

2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Ariel Ramiro Guaymás Córdoba DNI N° 39.888.010, CUIL N° 20-39888010-3, con domicilio real en Av. Batalla de Salta N° 31, block N° 2 o block N° 3, planta baja, barrio Parque Belgrano, localidad de Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el **12 de agosto de 2022 a horas 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 04 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005876

Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022

Importe: \$ 3,465.00

OP N°: 100096517

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"LOPEZ, JULIO CESAR S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 672.803/19"**, hace saber que resuelve: I. TENER POR CUMPLIDO el acuerdo preventivo homologado –resolución de fecha 02/09/21 (Actuación N° 6153774) – atento las razones expuestas en los considerandos y en su mérito, **DECLARAR** la **CONCLUSIÓN** del concurso preventivo tramitado en autos, de conformidad con el art. 59 in fine LCQ.

II. **ORDENAR** el cese de las limitaciones impuestas al concursado conf. arts. 16 y 17 LCQ, así como el **LEVANTAMIENTO** de la inhibición general de bienes y restricciones de salida del país oportunamente dispuesta. **LÍBRENSE** oficio, conforme considerandos.

III. **DISPONER** la comunicación de lo aquí resuelto a los juzgados de la provincia. **LÍBRENSE** oficios via mail por Secretaría, conforme considerandos.

IV. **ORDENAR** la publicación de edictos, por un día en el Boletín Oficial, conforme considerandos, la que estará a cargo del concursado, que deberá presentar proyecto de edictos para la firma, en forma digital vía SED y en formato PDF en el plazo de cinco días y acreditar la publicación dentro de los tres días y acreditar la publicación dentro de los tres días de cumplida, todo bajo apercibimiento de ley.

Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno (Secretaria).

SALTA, 9 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010978
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100096713

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D´Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña N° 1.211 piso 2, CABA, comunica en autos: **“GARBARINO VIAJES SA S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. 9207/2022”**, que en fecha, 30/06/2022 se dispuso la apertura concursal de Garbarino Viajes SA, CUIT N° 30-70917796-2. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares N° 1.607 piso 9° Dto. 95 CABA, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) Estudio Villamagna, Roselli y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay N° 467 piso 12° C, Caba; quien estará a cargo como sindicatura verificante. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (13/05/2022) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/10/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/garbarinoviajes-verificaciones>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/06/22, punto 4. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: Banco Galicia, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, a nombre de Roselli, Graciela Sandra, CBU N° 0070035130004023334176 y CUIT N° 23-14394322-4. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35: 23/11/2022; art. 39: 07/02/2023. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.
BUENOS AIRES, 14 de Julio de 2022.

Diego H. Vazquez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010901
Fechas de publicación: 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100096576

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria , Juez de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia 2ª Nominación, Secretaría N° 1 en **EXPTE. N° 719219/20**, caratulado: **“CRUZ, MARTA AMALIA POR CAMBIO DE NOMBRE”**, hace saber que se ha iniciado el juicio de cambio de nombre de la Srta. Marta Amalia Cruz, DNI N° 44.912.844 quien pretende suprimir el apellido paterno CRUZ y sustituirlo por PLAZA, y los nombres Antonella Yamila Marta, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre, dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación. (art 70 CCyC). Publicación: publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.
SALTA, 02 de Agosto de 2022.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011392
Fechas de publicación: 16/08/2022, 16/09/2022
Sin cargo
OP N°: 100096725

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez de Primera Instancia N° 1, del Juzgado Federal de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Roxana Corona, en los autos caratulados: **“ASOCIACIÓN CIVIL ECEA, PROTECTORA ASOCIACIÓN CIVIL C/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS S/ AMPARO LEY N° 16.986 EXPEDIENTE. N° FSA23694/18”**, ordena la presente publicación a fin de hacer conocer la promoción de la presente acción y citar y emplazar a manifestar expresamente en éste proceso, por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, a todo habitante de la Nación cuya voluntad sea contraria a la de la actora. El objeto del amparo es que no se utilicen las categorías sexo/género al momento de recabar datos personales de los habitantes del territorio argentino, ni la creación de una tercera categoría basada en las dos anteriores, y se ordene la eliminación de dicho dato o ítem en todo registro nacional provincial y municipal. Se ordena publicar por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación local y en el Boletín Oficial de la Nación y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta.

La Resolución de SS que ordena la presente en su parte pertinente dice: Salta, 16 de marzo de 2022. **AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO:...** III.- **ORDENAR** la publicación de edictos, a cargo de la actora, de acuerdo con lo proveído el 10/03/2022, por 3 (tres) días en los diarios de mayor circulación local y Boletín Oficial de la Nación y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, haciendo conocer la promoción de la presente acción, su objeto, la identificación de la causa y el Tribunal de su tramitación, a los fines de que aquellos habitantes del territorio argentino cuya voluntad sea contraria a la de la actora, lo manifiesten expresamente en éste proceso, en el término de 10 (diez) días a computar desde la última publicación pertinente.

SALTA, 30 de Mayo de 2022.

Dr. Leonardo Bavio, JUEZ FEDERAL

Factura de contado: 0011 – 00010965
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 1,330.00
OP N°: 100096679

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando José Félix, ordena en los autos caratulados: **“VILLADA, IVANA ALEJANDRA CONTRA JORDAN CACERES, ANA PAULA; ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA; ICBC (ARGENTINA) SA POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 720.092/20”**, la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a la Sra. Ana Paula Jordan Caceres, DNI N° 32.244.435, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días

contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 del CPCC).
SALTA, 28 de Julio de 2022.

José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00010937
Fechas de publicación: 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022
Importe: \$ 2,940.00
OP N°: 100096635

Los Dres. Marcelo Ramón Rodríguez, María Inés Casey y María Silvina Domínguez Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III, Secretaría de la Dra. Analía Cajal, en los autos caratulados: "**QUIPILDOR CONSTANZA NOEL VS. FERNANDEZ DANIEL HORACIO FILIACIÓN - EXPTE. N° 422.310/13**". citan al Sr. Daniel Horacio Fernández para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia de Salta.
SALTA, 02 de Agosto de 2022.

Dra. Rosana Mabel Castro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002188
Fechas de publicación: 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016840



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CIXISS INSUMOS MÉDICOS SRL

1) **Socios:** Srta. Fedre Cintia Ximena, DNI N° 35.281.457, CUIT N° 27-35281457-7, argentina, soltera, de 31 (treinta y uno) años de edad, con domicilio en calle Figueroa Alcorta N° 1128, B° Grand Bourg, departamento Salta Capital, provincia de Salta, de profesión comerciante y el Sr. Quinteros Ari Nahuel Maximiliano, DNI N° 36.797.169, CUIL N° 20-36737169-0, argentino, soltero, de 29 (veintinueve) años de edad, con domicilio en calle Los Crisantemos N° 43, B° Tres Cerritos, departamento de Salta Capital, provincia de Salta, de profesión comerciante.

2) **Fecha de Constitución:** contrato social constitutivo de fecha 18/02/2022.

3) **Denominación:** CIXISS INSUMOS MÉDICOS SRL.

4) **Domicilio:** jurisdicción de la provincia de Salta y se fija sede social en calle Sebastian el Cano N° 1150, B° Grand Bourg, Salta Capital, provincia de Salta.

5) **Duración:** la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado.

6) **Objeto:** la sociedad tiene por objeto desarrollar por sí o por terceros, o asociado a terceros, las siguientes actividades: **a)** Comercialización, compra-venta al por mayor y por menor, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales, insumos e instrumental médico, odontológico, prótesis y/o artículos ortopédicos y afines, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, etc.; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero; **b)** Compra, fabricación, almacenamiento, instalación, comercialización, representación y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades; **c)** Reparación, calibración, asesoramiento, capacitación, mantenimiento, traslado, y tratamiento de residuos patogénicos, control e inspección de equipos e insumos médicos en general; **d)** Gerenciamiento y administración de clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales y todo tipo de entidades afines con el objeto social.

7) **Capital Social:** el capital social se fija en la suma de \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil) que se divide en 1.200 cuotas iguales de \$ 1.000.- (pesos mil) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Srta. Fedre Cintia Ximena, suscribe: 600 cuotas sociales que serán integradas en un 100 % con dinero en efectivo por \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil) depositando en este acto el 100 % del mismo y el Sr. Quinteros Ari Nahuel Maximiliano: 600 cuotas sociales que serán integradas en un 100 % con dinero en efectivo por \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil) depositando en este acto el 100 % del mismo.

8) **Administración:** la administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular, socio o no, y de un gerente suplente, socio o no, por el término de cinco Ejercicios. Es designado en este acto en calidad de gerente titular: a la Srta. Fedre

Cintia Ximena, DNI N° 35.281.457, CUIT N° 27-35281457-7, quien constituye domicilio especial a tales efectos en calle Sebastian El Cano N° 1150, B° Grand Bourg, Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina; y como gerente suplente: al Sr. Quinteros Ari Nahuel Maximiliano, DNI N° 36.797.169, CUIL N° 20-36737169-0, constituyendo domicilio especial a tales efectos en calle Sebastián El Cano N° 1150, B° Grand Bourg, Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

- 9) **El Ejercicio Social** cierra el 30 de junio de cada año.
10) Se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010986
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 2.030.00
OP N°: 100096738

CENTRO MENTEM SAS

Por instrumento privado, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CENTRO MENTEM SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pueyrredón N° 1115 de la ciudad de Salta.

Socios: Cagnone Lávaque Enzo Daniel, DNI N° 33.754.500, CUIL N° 23-33754500-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22/12/1988, profesión: licenciado en psicología, estado civil: casado en primeras nupcias con Are Tomas Jimena, con domicilio en Juramento N° 453, localidad Salta, provincia de Salta de la República Argentina y Are Tomas Jimena, DNI N° 35.044.398, CUIL 27-35044398-9, de nacionalidad argentina, nacida el 22/01/1990, profesión: licenciada en psicología, estado civil: casada en primeras nupcias con Cagnone Lávaque Enzo Daniel, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 970, localidad Villa San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas o centros de atención médica relacionadas con la salud mental, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento; **b)** La celebración de convenios con todas las obras sociales para brindar servicios relacionados con la salud mental; **c)** Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, al dictado de cursos de formación y/o actualización en materia de psicología y salud mental. Enseñar, educar, asesorar, determinar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia humana o jurídica, privadas o públicas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, relevamiento y planificación. **d)** La creación de un área de investigación científica para celebrar convenios con otras instituciones de similar actividad. **e)** El alquiler o arrendamiento de consultorios dedicados a los servicios de salud humana. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en sus sentidos más amplios.

Capital: \$ 100.000,00, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Cagnone Lávaque Enzo Daniel 50 acciones y Are Tomas Jimena 50 acciones. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma Indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** administrador titular: Cagnone Lávaque Enzo Daniel, DNI N° 33.754.500, CUIL N° 23--33754500-9 con domicilio especial en calle Pueyrredón N° 1115, localidad Salta, provincia de Salta. Administrador suplente: Are Tomas Jimena, DNI N° 35.044.398, CUIL N° 27-35044398-9 con domicilio especial en calle Pueyrredón N° 1115, localidad Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010985

Fechas de publicación: 16/08/2022

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100096737

INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ONCOLOGÍA SAS

Por instrumento privado, de fecha 15/06/2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada **INSTITUTO MULTIDISCIPLINARA DE ONCOLOGÍA SAS**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Rivadavia N° 941, planta baja, oficina A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: 1) Nestor Andres Blanco Carrio, DNI N° 25.005.640, CUIT/CUIL N° 20-250056401, de nacionalidad: argentino, nacido el 15/05/1976, de profesión: contador público, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Viviana Noemí Abraham López, DNI N° 25.884.074, con domicilio en pasaje Los Labradores N° 1845 de la ciudad de Salta, y 2) Maria Florencia Blanco Carrio, DNI N° 33.674.647, CUIT/CUIL N° 20-33674647-8, de nacionalidad: argentina, nacida el 17/08/1988, de profesión: médico, estado civil: soltera, con domicilio en pasaje Los Labradores N° 1845 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: **1)** Prestación de servicios médicos, a través de la instalación de un centro y/o instituto multidisciplinario de oncología y sus actividades complementarias, de mediana y alta complejidad, a fin de brindar atención médica preventiva, de rehabilitación y cuidados paliativos para pacientes oncológicos, diagnóstico

de enfermedades, laboratorio de análisis clínicos, internaciones ambulatorias, servicios de diagnóstico por imágenes, enfermería, kinesiología, cirugías de baja complejidad; servicios de quirófano, medicina laboral y legal. Centro de atención para el tratamiento de diálisis y quimioterapia. Prestaciones de servicios de asistencia médica y afines, a través del sistema prepago y otros, destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, organizaciones empresarias y/o entidades civiles, los que estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme a la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. 2) Farmacia: mediante la compra, venta, distribución, permuta, consignación por mayor y/o menor de productos químicos, bioquímicos, antibióticos, productos medicinales, rubros complementarios y afines, como así también la comercialización de insumos, materias primas y compuestos para la industria química, cosmetológica y farmacéutica, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todo aquellos bienes vinculados al área de la salud. 3) Brindar capacitación y formación profesional en las distintas especialidades vinculadas al área de la salud, las que serán desarrolladas por profesionales con título habilitante conforme a la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro.

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: El Sr. Nestor Andres Blanco Carrio, el 50 % del capital, o sea 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que hacen un total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) y la Sra. Maria Florencia Blanco Carrio, el 50 % del capital, o sea 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que hacen un total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: se designa en este acto, como administradora titular a la Sra. Maria Florencia Blanco Carrio, DNI N° 33.674.647 y como administrador suplente al Sr. Nestor Andres Blanco Carrio, DNI N° 25.005.640, quienes constituyen domicilio especial en calle Rivadavia N° 941, planta baja, oficina A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00010968
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 2,485.00
OP N°: 100096682

ASAMBLEAS COMERCIALES

DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA - DESA

Convócase a los señores accionistas de DESA - Defensa y Encauzamiento SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220 de la ciudad de Salta, el día **29 DE AGOSTO** del año 2022, a horas 8:00 en primera convocatoria y a horas 9:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 29-08-2022.
- 3) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio económico 2021 y determinación de sus honorarios.

Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00010950
Fechas de publicación: 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100096654

AVISOS COMERCIALES

NCCA SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 11 de mayo de 2022 los socios decidieron ampliar el Objeto Social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 3 del contrato social de la siguiente manera "**Artículo 3**"... La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: **1)** Gastronomía y Entretenimiento **a)** Producción, elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, incluyendo sin que implique limitación, cervezas, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados, en establecimientos propios, de terceros o asociados con terceros, producción, elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas, producción de vinos, espumantes, subproductos derivados de la uva, venta, fraccionamiento, despacho y distribución de los mismos; **b)** Elaboración, producción, fabricación, venta, comercialización y distribución mayorista y minorista en el mercado

interno y/o externo de productos alimenticios en general, en todas sus etapas comidas elaboradas y pre-elaboradas, productos de panificación por horneado, congeladas confitería, pastelería, repostería, masas frescas y secas, chocolatería, pastas frescas y secas; dulces caseros, comercialización de productos alimenticios en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentos, golosinas, smoothies, licuados, variedades de café de filtro, productos procesados y semi procesados, en curso de elaboración o terminados con su empaque, **c) Comercialización**, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas incluyendo sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución por mayor y por menor, de todo tipo de bebidas, incluso alcohólicas, vinos, cervezas, licores, bebidas blancas afines y derivados así como cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que se encuentren en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Prestación de servicios de producción, elaboración, almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, bebidas no alcohólicas en establecimientos propios arrendados u obtenidos en comodato u otro carácter; **d) Instalación y explotación comercial de negocios del ramo bar, restaurante sandwichería, cerveza artesanal confitería, pizzería, cafetería para la venta de toda clase de productos alimenticios, elaborados semielaborados y expendio de bebidas, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos o privados, conexión y/o explotación de franquicias nacionales e internacionales tanto del rubro gastronómico en general como todo lo relacionado al sector de alimentos, entretenimiento y productos de belleza, refrigerios y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, centros comerciales e industriales; e) Explotación comercial y/o aprovisionamiento de equipamiento gastronómico y afines de servicios de catering de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros; 2) Comercialización: mediante compra, venta, permuta, alquiler, concesión, franquicias, leasing o cualquier forma de explotación comercial de bienes de consumo o de capital en especial relacionado con bienes de equipamiento gastronómico, bazar, implementos de cocina, máquinas de café y máquinas de refrigeración. Asimismo queda facultado para prestar asesoramiento y asistencia técnica; 3) La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto subproducto, materiales, materia prima, insumos, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, franquicias, fórmulas y diseños que se relacionen con el objeto social pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos de precios o de obras que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas; 4) Servicio de gestión y administración de empresas propias de socios, de terceros o conjuntas; 5) Asesoramiento jurídico, comercial general a personas físicas y/o jurídicas; 6) Manejo de capitales y fondos de inversión de personas físicas y/o jurídicas; 7) Coaching integral; 8) Compra, venta, creación producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales que importen el desarrollo de las actividades precedentes; 9) Constructora: dedicarse a la construcción, edificación, dirección, administración, de cualquier tipo de obras civiles, viales, de desagües, pavimentación urbana, rural y todo tipo de obra de ingeniería o arquitectura pública o privada. Asimismo la compra, venta, arrendamiento, de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, y desarrollos urbanos y rurales como también proyectos de desarrollo inmobiliario y la realización de todo tipo de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la materia, sean provinciales, municipales o nacionales; 10) Hotelería y**

Turismo: construcción, explotación, y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, hoteles “boutique”, hoteles y cabañas rurales, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Administración de hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean estos bares, confiterías, restaurantes y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; Actividades de operador turístico; Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes ; y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. Pudiendo además realizar todo tipo de obras de construcción, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquier tipo de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en propiedad horizontal, como todas las operaciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes reglamentarias. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La sociedad podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el objeto social en cualquier punto del país o del exterior; **11) Industrial:** explotación integral de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera, frutihortícolas, cría, como la industrialización de sus productos, elaboración, transformación y comercialización asimismo la compra, venta, distribución importación o exportación de todas las materias primas y productos derivados de la explotación mencionada en todas sus modalidades de comercialización por cuenta y/o orden de terceros; **12) Importadora y Exportadora:** efectuar operaciones de importación y/o exportación de los productos y/o servicios mencionados en los puntos referidos al objeto social, así como las máquinas rodados, muebles y útiles y repuestos, mercaderías, productos manufacturados; **13) Representaciones y Mandatos:** realizar todo tipo de mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas, patentes, representaciones agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo; **14) Actividad Fiduciaria:** la sociedad podrá constituir fideicomisos financieros, de administración, construcción, inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones de orden público y/o privado municipal, provincial nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones incluso las prescritas en el artículo 375 y los títulos valores previstos en el libro tercero, título 5, capítulo 6 del Código Civil y Comercial. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales optando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidos por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley N° 21.526.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 – 00010967**Fechas de publicación:** 16/08/2022**Importe:** \$ 4,060.00**OP N°:** 100096681

INMOBILIARIA Y COMERCIAL DEL NORTE SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 20 de diciembre de 2021, los socios resuelven por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad y modificar la cláusula del art. primero pertinente del Estatuto constitutivo la que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo Primero: la sociedad se denomina INMOBILIARIA Y COMERCIAL DEL NORTE SA con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, la que podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilio especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. El plazo de vigencia de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción de su constitución en el Registro Público de Comercio.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00010966
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096680



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte convoca a todos sus socios para el día **LUNES 05 DE SEPTIEMBRE** del presente año a las 20:30 horas en la sede de la entidad para llevar a cabo la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para rectificación del Acta.
- 2) Estado Patrimonial – Ejercicio 2019 – 2020 – 2021.
- 3) Balance, Memoria e informe Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Jorge René Moya, PRESIDENTE – Jesús Horacio Tarqui, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010999
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100096764

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO ORTODOXO DE LA IGLESIA SAN JORGE SALTA

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **04 DE SEPTIEMBRE** de 2022 a horas 12:00 am – en calle Pellegrini N° 250, ciudad Capital, Salta, con el fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- Lectura del Acta anterior.
- Consideración y aprobación de Memorias, Balances Grales. e Informes del Órgano de Fiscalización, períodos 2020, 2021 y 2022.
- Elección y renovación de autoridades.

Adolfo Barrionuevo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00010977
Fechas de publicación: 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022
Importe: \$ 1,260.00
OP N°: 100096712

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CRISTO REY – EL QUEBRACHAL

En la ciudad de El Quebrachal, a los 01 días del mes de agosto de 2022, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva Antaña, con sede en Lamadrid esq. Balcarce de la localidad de El Quebrachal, conforme el art. 30 del Estatuto, convoca a sus asociados a la

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día **JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE** del corriente año a las 18:00 horas, en la sede social, con el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicios: 2020 – Finalizado el 31/12/2020 y 2021 – Finalizado el 31/12/2021.
- 2) Incorporación o baja de socios.
- 3) Aumento de cuota societaria.
- 4) Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

José Raúl Mercado, PRESIDENTE – Macarena Maldonado, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010976
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100096711

FUNDACIÓN COMPROMISO POR LA GENTE

En la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de agosto de 2022, la Comisión Directiva de la Fundación Compromiso por la Gente, con sede en Bolívar N° 862 (B° 20 de Febrero) de Salta Capital, conforme el art. 30 del estatuto, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el día **jueves 1 DE SEPTIEMBRE** del corriente año a las 18:00 horas, en la sede social, con el siguiente

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicios: 2015/ 2016/ 2017/ 2018/ 2019/ 2020/ 2021.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Incorporación o baja de asociados.
- 4) Determinación de la cuota/aporte a la fundación.
- 5) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta.

Ernesto Alvarado, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00010975
Fechas de publicación: 16/08/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100096710

RECAUDACIÓN

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 5.588.874,76 |
| Recaudación del día: 12/8/2022 | \$ 17.640,00 |

CASA CENTRAL

Total recaudado a la fecha \$ 5.606.514,76

Fechas de publicación: 16/08/2022

Sin cargo

OP N°: 100096812

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 127.806,00

Recaudación del día: 12/8/2022 \$ 5.390,00

Total recaudado a la fecha \$ 133.196,00

Fechas de publicación: 16/08/2022

Sin cargo

OP N°: 400016869

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



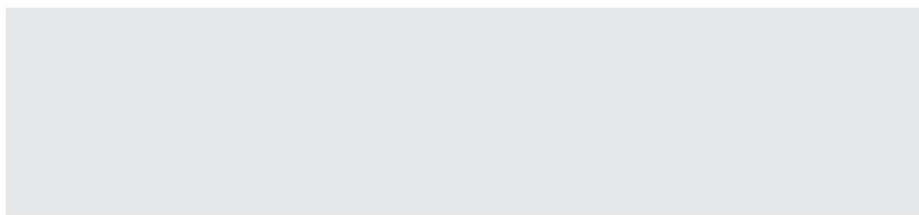
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar